

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**41016** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Tarragona por el que se convoca concurso público para seleccionar una oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de una Terminal pública de pasajeros en el Puerto de Tarragona.*

Entidad adjudicadora: Autoridad Portuaria de Tarragona, Passeig de la Escullera, s/n, 43004 Tarragona (España). Teléfono: 977.259.400, Fax: 977.225.499.

Objeto: La Autoridad Portuaria de Tarragona convoca concurso público con el objeto de seleccionar una oferta para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de una Terminal pública de pasajeros en el Puerto de Tarragona al amparo del artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Ubicación: Muelle de Baleares, de acuerdo con la Base 3ª del Pliego de Bases.

Plazo de la concesión: La concesión se otorgará por un plazo de DOCE (12) años prorrogable de conformidad con el artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en los términos previstos en la Condición 4ª del Pliego de Condiciones.

Documentos de interés para los licitadores: Pliego de Bases y Pliego de Condiciones Generales y Particulares, aprobados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en su sesión celebrada el 29 de setiembre de 2021.

Garantías:

Garantía provisional: El dos por ciento (2%) del presupuesto de inversión (presupuesto de ejecución sin IVA) de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el Modelo de Propuesta de Inversión. (Anexo nº 1 del Pliego de Bases).

Garantía definitiva o de construcción: El cinco por ciento (5%) del presupuesto total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión indicadas en el Proyecto, de conformidad con la Condición 6ª del Pliego de Condiciones.

Ofertas, requisitos. Las ofertas se formularán con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de Bases, con los requisitos que en el mismo se especifican.

Manifiesto de documentos: Los licitadores tendrán a su disposición los documentos de interés citados anteriormente, en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Tarragona (Departamento de Dominio Público y Protección Portuaria, Passeig de l'Escullera s/n, 43004-Tarragona) durante el horario de las mismas (de 8:00 h a 15:00 h), a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el DOUE y hasta las 12:00 horas del día anterior al de la fecha límite de presentación de ofertas.

Asimismo, dichos documentos estarán a disposición de los licitadores en la

página Web de la Autoridad Portuaria de Tarragona, [www.porttarragona.cat](http://www.porttarragona.cat), en el apartado "Servicios/Negocios"- "Dominio Público/Concursos".

Presentación de propuestas, lugar y plazo: La presentación de propuestas para participar en el concurso se realizará mediante entrega en mano en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Tarragona (Secretaría General, Passeig de la Escullera s/n, 43004 - Tarragona) o mediante envío por correo postal, en la forma y condiciones establecidas en el Pliego de Bases, hasta las 14h horas del día 23 de diciembre de 2021.

Acto no público de apertura del sobre número uno, fecha y hora: De conformidad con la Base 11ª del Pliego de Bases, la apertura del sobre número uno por la Mesa de Licitación y el examen y calificación de la documentación para la admisión, tendrá lugar en acto no público en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Tarragona, el día 27 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas.

Acto público de apertura del sobre número dos, lugar, fecha y hora: De conformidad con la Base 11ª del Pliego de Bases, la apertura del sobre número dos por la Mesa de Licitación, tendrá lugar en acto público en las oficinas de la APT (Passeig de la Escullera s/n, 43004 - Tarragona), el día 4 de enero de 2022 a las 09:00 horas.

Criterios de adjudicación: Los que figuran en el Pliego de Bases.

Condiciones mínimas a exigir a los licitadores: Las que figuran en el Pliego de Bases.

Modalidad de Adjudicación: Concurso público.

Tarragona, 30 de septiembre de 2021.- El Presidente, Josep María Cruset i Domènech.

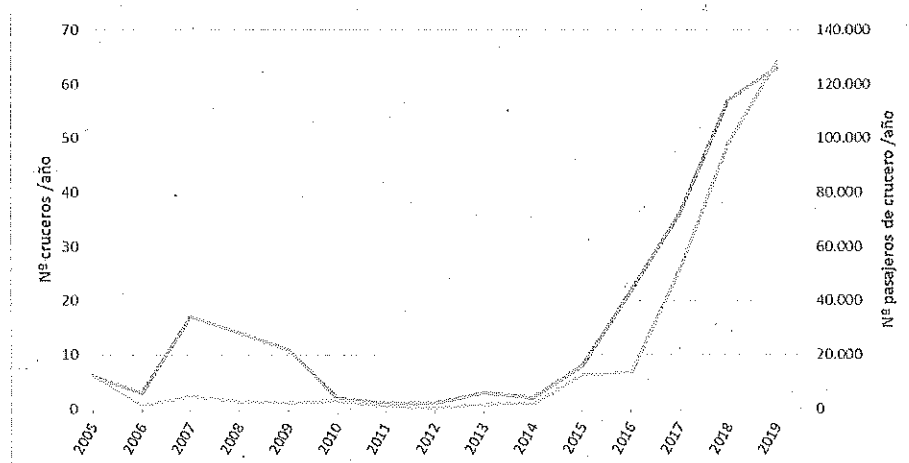
ID: A210053889-1

Sr. Director de Domini Públic i Protecció Portuària  
Autoritat Portuària

### **Aprovació dels plecs de bases i de condicions per al concurs de la terminal de creuers del Port de Tarragona.**

El Consell d'Administració d'aquesta Autoritat Portuària, en la sessió de 29 de setembre de 2021, va adoptar el següent acord:

“Vist que en els darrers anys, l'aposta estratègica del Port de Tarragona per la captació de tràfic de creuers, ha esdevingut una realitat prometedora, amb uns increments de passatgers i creuers que any rere any han demostrat l'atractiu de les nostres contrades, tal i com es de veure en el quadre adjunt, i que l'any 2019 s'ha materialitzat en 63 escales de creuers amb un total de 128.000 passatgers.



Tenint en compte que la gestió d'aquest tràfic fins a la data, i per raons de la poca encomia d'escala que aportaven els tràfics incipients, s'ha portat a terme des de un model on l'Autoritat Portuària posa a disposició dels prestadors del servei portuari al passatge els elements necessaris per a la prestació del mateix (carpa desmuntable i equips de seguretat) amb contraprestació de les corresponents tarifes per la seva utilització; tot gestionant directament la resta d'aspectes de la gestió del tràfic de creuers.

Ates no obstant que l'avantdit increment dels tràfics, la consolidació de Tarragona com a destí de creuers, i l'interès que mostren les navilieres i operadors de creuers per incrementar el nombre d'escapes al port de Tarragona, requereixen d'un model de gestió especialitzat i d'unes infraestructures que en regim de concessió, es trobin suficientment preparades per a donar una

resposta adequada als nivells de servei, seguretat i operativitat requerits per aquest tràfic; l'Autoritat Portuària ha portat a terme la construcció del nou Moll de les Illes Balears, on esta previst donar resposta en els propers 12 anys al tràfic de creuers (a expenses de traslladar aquest tràfic al contradic del dic dels Prats en el seu moment).


Vist que l'objecte de la concessió serà la construcció i posterior explotació d'una Terminal de Creuers on es portarà a terme com a objecte principal -i juntament amb altres serveis comercials propis vinculats al tràfic de creuers-, la prestació del servei portuari al passatge propi d'una terminal de creuers, això és, l'organització de l'embarcament, desembarqui i trànsit de passatgers, i de la càrrega i descàrrega dels seus equipatges, així com el control i, en el seu cas, maneig dels mitjans necessaris per a aquestes activitats, tal com es defineix en els apartats 1 a) i 1 b) de l'article 129 del Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant.

Atès que d'acord amb el que disposa l'article 86 del Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant, l'atorgament de concessions per a la prestació de serveis portuaris oberts a l'ús general requereix de la tramitació del corresponent concurs.

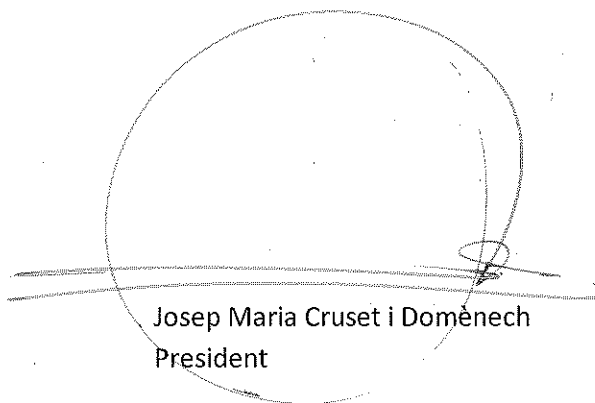
Vist que de conformitat amb l'article 86.3 de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant, correspon al Consell d'Administració l'aprovació dels corresponents Plecs de Bases i Condicions que regularan el desenvolupament de la concessió.

Atès el que estableix l'article 30.5. del Text Refós de la Llei de Ports de l'Estat i de la Marina Mercant (RDL 2/2011, de 5 de setembre), per unanimitat dels consellers presents s'acorda: aprovar el Plec de Bases i del Plec de Condicions que regularan el desenvolupament de la concessió mitjançant concurs per a la construcció i explotació d'una Terminal de creuers en el Moll de Balears del Port de Tarragona."

D'acord amb el que preveu l'art. 19.5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, es fa constar que el present acord ha estat emès amb anterioritat a l'aprovació de l'Acta de la sessió en la qual es va adoptar.

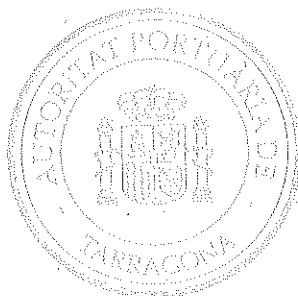


Yolanda Vizcarro Caparrós  
Secretària



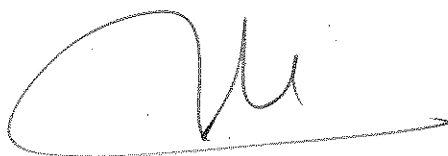
Josep Maria Cruset i Domènech  
President

Tarragona, 30 de setembre de 2021



**Autoridad Portuaria de Tarragona**

**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO PÚBLICO  
PARA SELECCIONAR UNA OFERTA PARA EL  
OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN  
ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y  
POSTERIOR EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL  
PÚBLICA DE PASAJEROS EN EL PUERTO DE  
TARRAGONA**



Aprobat per Consell d'Administració de data .....  
La Secretària,

29-09-2023

**ÍNDICE**

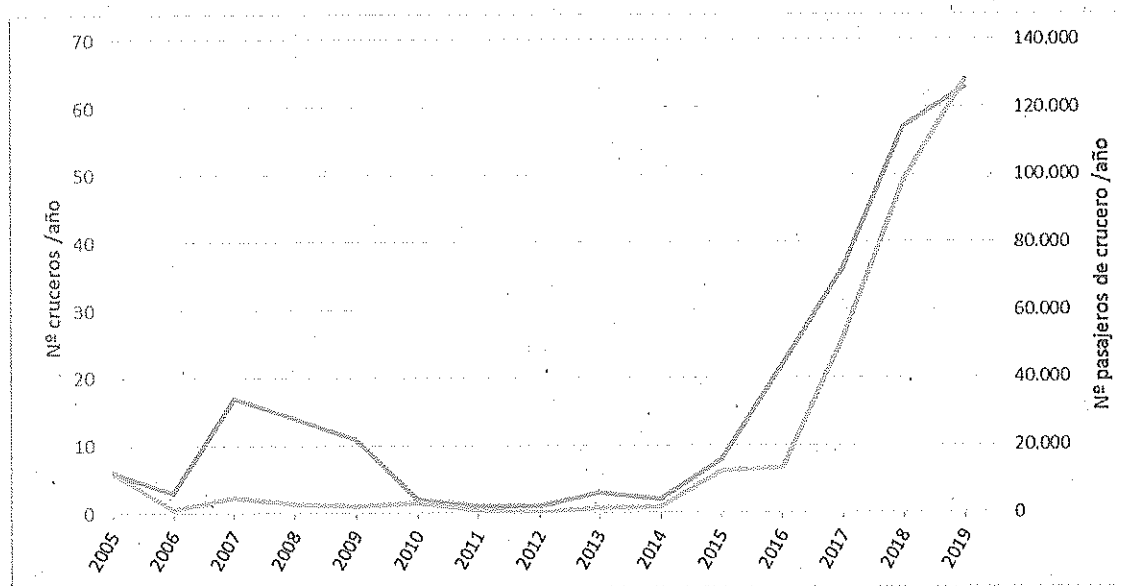
ANTECEDENTES.....	2
BASE Nº1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONCURSO .....	4
BASE Nº2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	9
BASE Nº3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN .....	9
BASE Nº4. OBRAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA.....	11
BASE Nº5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS INSTALACIONES .....	13
BASE Nº6. PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	16
BASE Nº7. NECESIDAD DE LICENCIA PARA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PASAJE DE CRUCEROS	16
BASE Nº8. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO .....	17
BASE Nº9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO .....	18
BASE Nº10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES .....	18
BASE Nº11. ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	35
BASE Nº12. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	36
BASE Nº13. PLAZO DE LA CONCESIÓN .....	42
BASE Nº14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	43
BASE Nº15. IMPUESTOS Y GASTOS .....	44
ANEXO 1 Modelo de aval provisional de la concesión.....	45
ANEXO 2 Modelo de certificado de seguro de caución .....	46
ANEXO 3 Modelo de proposición económica: actividad mínima, tarifas e importes adicionales sobre las tasas .....	47
ANEXO 4 Planos .....	50

## **PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO**

### **ANTECEDENTES**

La tendencia histórica del sector de los cruceros es de claro crecimiento. En la última década, el crecimiento medio interanual ha superado el 5%, apoyado por una continua diversificación del producto para alcanzar un mayor número de potenciales clientes, y un aumento en la oferta de rutas y capacidad de la flota. Dentro del mercado global, el entorno del Mediterráneo Occidental es el tercer destino con mayor volumen de pasajeros, con un 10,8% de los tráficos mundiales, tras el Caribe (39,8%) y el entorno de China (14,9%). El perfil tipo de crucerista en el Mediterráneo es europeo (un 70% de los algo más de 3 millones totales), con una edad media inferior a los 50 años y en rutas de una semana de duración.

Una de las 5 líneas estratégicas de la Autoridad Portuaria de Tarragona (APT) es la apuesta por los cruceros. El plan de acción iniciado en 2012 para desarrollar ese eje ha impulsado la captación de escalas de cruceros, una actividad que, históricamente, no se había desarrollado de manera estable en el Puerto de Tarragona. Se puso en marcha la marca "Tarragona Cruise Port Costa Daurada", en la que participan, además de la Autoridad Portuaria, diferentes instituciones y empresas vinculadas con el turismo y el territorio, y que tiene por objetivo posicionarse como una alternativa sólida para los cruceros en el Mediterráneo. Apoyado por el imprescindible interés de las navieras, se ha producido desde entonces un fuerte crecimiento de tráficos, habiéndose alcanzado en 2019 las mayores cifras de toda su historia, con 63 escalas y 128.000 pasajeros de crucero. El Puerto se ha incorporado así al grupo de los principales puertos de cruceros dentro del sistema portuario nacional, superando incluso a puertos con tradición en el sector. Se prevé que esta tendencia positiva se mantenga en el futuro, una vez que el sector se recupere del impacto a nivel global generado por la pandemia de la covid-19.



*Figura 1: Evolución de las escalas y pasajeros de cruceros en el Puerto de Tarragona.*

Entre los aspectos favorables del Puerto de Tarragona para la captación de escalas se encuentra el atractivo turístico de la ciudad (declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO) y de su entorno, su clima o su gastronomía. Del lado portuario, las buenas condiciones para las operaciones portuarias y realización de controles de seguridad. Para las escalas de embarque y desembarque en particular, son aspectos muy favorables al crecimiento de los tráficos su cercanía y buenas conexiones con los aeropuertos de Reus y Barcelona, la disponibilidad de buenas conexiones viarias y ferroviarias, o la proximidad al Puerto de Barcelona, uno de los puertos base de cruceros de mayor actividad en Europa, con las oportunidades de sinergia que esto puede generar. Muchos de estos aspectos se reflejan en las encuestas de satisfacción realizadas, que ofrecen resultados muy positivos.

Aunque el tipo de escalas es mayoritariamente de tránsito, aproximadamente en el 20 % de los casos se actúa como puerto base, y se pretende potenciar dicho tipo de escalas. Esto implica necesidades concretas de instalaciones de recepción y desembarque, tanto para cruceristas como para su equipaje. Sin embargo, la juventud de este mercado en el Puerto hace que no se disponga de unas instalaciones específicas y de prestaciones comparables a los puertos competidores, que permitan atender de manera óptima los tráficos actuales y, sobre todo, los tráficos esperados en el futuro.

Actualmente se emplea un edificio adaptado para la recepción de cruceristas en el moll de Costa, en donde atracan también los cruceros de menor tamaño, siendo necesaria la última alineación del muelle de Levante para los cruceros de más de 140 m de eslora, en donde se dispone de una



carpa temporal. En ese muelle se dispone de 707 m de alineación, y un calado de 19 m. A pesar de haberse adaptado para un uso temporal de la mejor forma posible, en estos muelles no se dispone de instalaciones especializadas para cruceros de puerto base, lo que dificulta la organización de flujos de equipajes, personas y vehículos, y provoca una calidad de servicio y nivel de seguridad inferior al deseable.

Para optimizar las condiciones operativas y el servicio ofrecido, la Autoridad Portuaria ha previsto la construcción de una terminal específica para cruceros, enfocada en las escalas de puerto base, sobre la primera fase de los muelles de Baleares. La nueva terminal dispondría de una superficie de alrededor de 4 ha para el edificio y áreas anexas. Contaría con dos atraques de 450 y 250 m, con calado de 16 m, además de poder seguir recurriendo a escalas en el muelle de Levante. Esta terminal sería construida y explotada por un operador especializado, para ofrecer a las empresas navieras y cruceristas un servicio atractivo, de calidad y en condiciones de seguridad óptimas. Este proyecto es el que justifica el presente pliego y el proceso de otorgamiento en concesión de dominio público portuario en el que se integra.

A medio-largo plazo, es previsible que los tráficos de cruceros se trasladen al contradique dels Prats, una vez éste se ejecute. Mientras tanto, los usos y la ocupación actual de muelles en el Puerto de Tarragona no hacen coherente con la planificación de la Autoridad Portuaria de Tarragona otra ubicación distinta de la planteada para la construcción de una nueva terminal de cruceros. A largo plazo, y en función de la evolución de la actividad, pudiera establecerse una terminal de cruceros definitiva en una dársena exterior, en el arranque del dique de Levante. Estos dos proyectos serán, en todo caso, posteriores al desarrollo del que es objeto este pliego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), se redacta el presente Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones, que regirán, tanto la convocatoria del Concurso para la selección de la mejor oferta para la construcción y explotación de una terminal de cruceros en el muelle de Levante, como las condiciones del futuro título concesional que, en su caso, se otorgue, por el Consejo de Administración de la APT.

## **BASE Nº1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONCURSO**

### **OBJETO**

El objeto del presente concurso es la selección de la oferta más ventajosa para la construcción y explotación, en régimen de concesión administrativa de dominio público, de **una terminal**

---

**pública de cruceros en el Puerto de Tarragona**, así como la realización de otras actividades complementarias o auxiliares de la propia actividad de una terminal de cruceros que, no estando prohibidas expresamente en el objeto, resulten compatibles. Dichas actividades deberán ser compatibles también con la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (DEUP) del Puerto de Tarragona, modificada de forma no sustancial por la Resolución de 7 de abril de 2021, de Puertos del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector, por el que se aprueba la modificación no sustancial número 1 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de Tarragona, publicada en el BOE nº 97 de 23 de abril, para incorporar los terrenos en los que se ubicará la futura terminal, así como con la normativa urbanística. Se incluye explícitamente entre las actividades del concesionario su colaboración en la labor comercial para la captación de escalas de cruceros.

Se define como Terminal de Cruceros, o estación marítima de pasajeros de crucero turístico, la instalación destinada a facilitar el acceso de los pasajeros de crucero turístico y sus equipajes, desde tierra a los cruceros y desde estos a tierra, que puede incluir edificios para el control y ordenación de pasajeros y equipajes, así como la prestación de servicios auxiliares, según la definición 14ª del Anexo II del TRLPEMM.

El objeto principal de la terminal de cruceros objeto de este concurso será ser empleada por pasajeros de crucero y su equipaje en embarque, desembarque, tránsito o interporting, entendiendo este último caso como una operación en la que se producen tanto embarques o desembarques, como tránsitos de pasajeros.

Pese a que actualmente no existe tráfico de ferri o RO-PAX en el Puerto de Tarragona, puede resultar previsible la captación de dichos tráfico, ya bien por razón de incipiente conexión del Puerto con nuevas líneas de RO-RO, ya bien por las sinergias que la terminal de cruceros pueda generar; razón por la cual el concesionario podrá operar también tráfico de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje en su Terminal, sin perjuicio que dichos tráfico de ferri o RO-PAX se puedan desarrollar en otros muelles comerciales por razones operativas, de disponibilidad de espacios o por causas de otra naturaleza que así lo justifique.

La terminal de cruceros será pública, abierta al uso general, por lo que se ofrecerá un acceso universal a cualquier naviera que solicite escala, estando obligado el concesionario a atender en condiciones no discriminatorias todas las solicitudes razonables. Asimismo, la terminal podrá ser utilizada por todos los titulares de licencia al pasaje, en las condiciones definidas en la BASE Nº7 de este pliego y en el Pliego de Condiciones anexo, si bien el concesionario deberá garantizar la disponibilidad del servicio.

La explotación de la terminal de cruceros llevará aparejada necesariamente la realización de obras e instalaciones, según los requisitos expuestos en la BASE Nº5. Los criterios para la definición del ámbito de actuación se establecen en la BASE Nº3.

Queda excluido del objeto de la terminal el uso de manipulación y almacenamiento de mercancías o cualquier uso distinto del uso comercial de pasaje y sus usos complementarios o auxiliares.

El concurso se regirá por el presente Pliego de Bases y el Pliego de Condiciones que regulará el desarrollo de la futura concesión de dominio público portuario.

#### **ALCANCE DE LA EXPLOTACIÓN**

La terminal será gestionada por el concesionario, y funcionará como terminal pública abierta a la operación de cualquier naviera u operador de cruceros. El concesionario pondrá a disposición la terminal para la prestación del servicio portuario al pasaje propio de una terminal de cruceros, esto es, la organización del embarque, desembarque y tránsito de pasajeros, y de la carga y descarga de sus equipajes, así como el control y, en su caso, manejo de los medios necesarios para dichas actividades, tal y como se define en los apartados 1 a) y 1 b) del artículo 129 del TRLPEMM. Dicho servicio al pasaje podrá ser ofrecido por el propio concesionario, siendo este también licenciataria del servicio al pasaje (siendo en este caso el título de la concesión y la licencia del servicio portuario objeto de un único expediente), o bien por un licenciataria distinto del concesionario, habiéndose establecido previamente un contrato entre las partes, y teniendo derecho el concesionario a una contraprestación económica por el uso de la terminal, según lo definido en la prescripción 23ª del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero en el Puerto de Tarragona. Adicionalmente, la Autoridad Portuaria podrá autorizar la operación de buques ro-pax y de sus pasajeros y vehículos en la terminal, en las condiciones que la Autoridad Portuaria pueda establecer.

Será obligación del concesionario garantizar la seguridad de las personas, el equipaje y los vehículos en la terminal. En lo relativo a la protección, se deberá dar adecuado cumplimiento al Código PBIP. Estarán también disponibles para los usuarios de la terminal, sin costes adicionales, servicios básicos como aseos públicos, puesto de información, señalización o megafonía. Además, la explotación incluirá también servicios auxiliares como limpieza, conservación y mantenimiento, climatización, jardinería (en su caso), etc.

La explotación incluirá también la gestión comercial y la captación y planificación de escalas futuras, en colaboración y coordinación con la APT. La asignación de atraques será propuesta por el concesionario y confirmada por la APT, y se llevará a cabo conforme a principios de

---

igualdad y no discriminación, y conforme a los criterios y normas de asignación de atraques aprobados a tal fin por la APT. En asignaciones de atraque confirmadas, únicamente serán posibles cambios de atraque por razones técnicas justificadas y aceptadas por la APT, y nunca la pérdida de posibilidad de escala en la fecha confirmada, independientemente de las características de las solicitudes posteriores para esa misma fecha. El concesionario deberá comunicar a la APT todas las actualizaciones en la previsión de escalas futuras, en el momento de producirse, para garantizar el cumplimiento del criterio de prioridad de asignación según orden de solicitud.

Las escalas de cruceros serán operadas únicamente en la terminal de cruceros construida a tal fin y en las alineaciones del muelle de Baleares o del dique de Levante conexo, con el objeto de velar por que se ofrezca el máximo nivel de calidad de servicio y seguridad a los usuarios, y sólo se permitirán escalas en muelles comerciales no vinculados a la terminal de cruceros por circunstancias de fuerza mayor o de ocupación total de los atraques del muelle de Baleares y dique de Levante. En tal caso, las escalas serían gestionadas por la APT, directa o indirectamente, o se facilitaría en la medida de lo posible la disposición de atraques y superficies para realizar las escalas cuando no fuese posible en la terminal de cruceros construida a tal efecto.

Excepción a lo anterior se producirá en el caso del muelle de Costa, en donde, si el calado del buque lo permite y el operador de cruceros o naviero lo prefiere, sí podrán realizarse escalas de algunos tipos de cruceros específicos que actualmente son operados ahí. Para ello deberán cumplirse, además de lo exigible a cualquier otra escala de cruceros, las siguientes condiciones particulares:

- Cruceros con una eslora inferior a 140 m
- Cruceros con una capacidad inferior a 250 pasajeros

Esta excepción mencionada queda fuera del alcance de la explotación de la terminal de la que es objeto este Pliego de Bases.

El adjudicatario deberá garantizar la prestación de los servicios de control y seguridad de las personas en la zona logística de la terminal, así como su limpieza, por motivos de eficiencia de la actividad y para garantizar la seguridad y calidad del servicio ofrecido a todos los usuarios de la terminal. Estas obligaciones se extienden a la zona de maniobra durante la escala del buque. Específicamente, será gestionada por el adjudicatario la organización de flujos de pasajeros en la zona logística, para la generación de itinerarios y distribución a los servicios de transporte terrestre asociados al tráfico de pasajeros de la terminal. A estos efectos, se entenderá como zona logística de la terminal su entorno inmediato según lo definido en la BASE Nº3,

independientemente de la superficie que se establezca finalmente como superficie concesionada.

Con el objetivo de reducir en la medida de lo posible la circulación de vehículos en el viario dentro de la zona de servicio del Puerto, para fomentar la seguridad y el aprovechamiento óptimo del dominio público, se deberá garantizar que en las operaciones de puerto base (aquellas que generan un mayor número de desplazamientos de pasajeros hacia o desde la terminal) los pasajeros dispongan de un shuttle bus para la conexión con la ciudad. Corresponderá al terminalista ofrecer a las navieras, en las condiciones económicas que se definirán en la oferta presentada, este servicio de shuttle bus para el transporte de pasajeros en operaciones de puerto base entre la terminal y la ciudad (fuera de la zona de servicio del Puerto de Tarragona), o viceversa.

En la terminal se podrán ofrecer otros servicios adicionales ofertados por los licitadores y que sean compatibles con lo indicado en los pliegos del concurso y la normativa de aplicación (portuaria, ordenanzas de la APT, normativas municipales o sectoriales y cualquier otra de aplicación). Estos servicios adicionales deberán ser convenientemente definidos en la oferta presentada por cada licitador. Entre ellos, a modo de ejemplo, podrán encontrarse los servicios de cafetería, bar, quiosco, tienda de souvenirs, punto de información, oficinas de alquiler de vehículos, aparcamiento, taquillas, farmacia o parafarmacia, o incluso, previa autorización de la APT, realización de eventos en las instalaciones en momentos que no perjudiquen la actividad normal de las escalas de cruceros. Estos servicios podrán ser efectuados a través de cesiones a terceros, según las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Entre los servicios adicionales ofrecidos no podrán incluirse aquellos que interfieran negativamente con el negocio normal de las navieras u operadores de cruceros, por lo que se excluye expresamente la venta de excursiones en la terminal, salvo acuerdo existente con la naviera que realice la escala. Estos servicios adicionales podrán ser prestados por el propio adjudicatario o mediante cesión de uso a terceros autorizados, según lo definido en el Pliego de Condiciones de este concurso.

Queda prohibida asimismo la instalación de carteles publicitarios en las terminales de cruceros, salvo aquellos identificativos de la propia actividad, cuya localización deberá ser autorizada por la APT. También queda prohibida la emisión de música a volumen que sea audible más allá de la zona en la que se emite.

---

El concesionario quedará, con el otorgamiento del título concesional objeto de este concurso, y salvo mención expresa contraria en dicho título, autorizado a prestar los servicios comerciales incluidos en su propuesta.

## **BASE Nº2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El concurso regulado por este Pliego se convoca de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del TRLPEMM. La convocatoria se publica en el Boletín Oficial del Estado, en un periódico de la provincia de Tarragona, y en la página web de la Autoridad Portuaria de Tarragona: <https://www.porttarragona.cat>

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Se adjudicará a la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego, resulte la más ventajosa para el interés público, sin atender sólo a la oferta económica.

El concurso puede ser declarado desierto según se establece en este Pliego.

## **BASE Nº3. ÁMBITO DE LA CONCESIÓN**

El ámbito de la concesión será una parcela de, al menos, 5.908,14 m<sup>2</sup> de superficie, ubicada en el nuevo muelle de Baleares, definida en detalle de forma gráfica en el ANEXO 4 del presente Pliego de Bases como "zona concesionable". El licitador podrá hacer una propuesta de ocupación en régimen de concesión de superficies por encima de dicha superficie, en detrimento de la zona logística que se define posteriormente en esta misma base. En dicha parcela deberá emplazar su proyecto básico para la construcción de la terminal de cruceros cada licitador, incluyendo tanto el edificio de la terminal como cualquier otra área externa que considere dentro de la concesión. Si bien la concesión no comprende instalaciones de atraque, las alineaciones de atraque y zonas de maniobra vinculadas a dicha superficie son las propias del muelle de Baleares y del dique de Levante, operándose los pasajeros y equipajes de los cruceros que atraquen en estas alineaciones a través de la terminal concesionada. En el muelle de Baleares también se autorizan atraques de buques no operativos, embargados o de buques o instalaciones de obras.

La gestión de la terminal comprende tanto la explotación de la parcela concesionada en la que se incluye el propio edificio de la terminal, como la gestión del entorno de la parcela en el muelle de Baleares, como las zonas de maniobra de atraque de cruceros del muelle de Baleares y del

---

dique de Levante durante la escala de cruceros. Se define “**ámbito de gestión**” como la suma de zona concesionada, zona logística y zona de maniobra, lo que se corresponde con una superficie total de 33.148,07 m<sup>2</sup> en el muelle de Baleares, según lo detallado en el ANEXO 4, al que deben añadirse las zonas de maniobra del dique de Levante durante la escala de cruceros:

- **Zona concesionada:** superficie de la terminal de cruceros y posibles instalaciones anexas. El ámbito total de la concesión es una superficie de, como mínimo, 5.908,14 m<sup>2</sup>, definida en el plano del ANEXO 4 del presente Pliego de Bases como “zona concesionable”. Los licitadores podrán proponer propuestas de mayor ocupación, en detrimento de la zona logística e incluso incorporando actividades propias de esa zona logística, siempre que se garantice la suficiencia operativa de la configuración conjunta realizada. La superficie máxima de la concesión serán 24.833,66 m<sup>2</sup> (suma de las áreas definidas como “zona concesionable” y “zona logística” en el plano del ANEXO 4).
- **Zona de maniobra,** el área más próxima a la línea de atraque del muelle de Baleares y dique de Levante, en la que se desarrollan las operaciones de embarque y desembarque de pasajeros de cruceros, durante la escala de los mismos, hacia o desde la terminal de cruceros. Deberá mantenerse libre cuando no se realicen operaciones de cruceros, y en ella, durante las escalas de crucero, sólo podrán situarse equipos móviles como pasarelas, cintas de carga y descarga de maletas, o vehículos.  
La zona de maniobra del muelle de Baleares tiene una superficie de 8.314,41 m<sup>2</sup>, mientras que la zona de maniobra que se establezca en el dique de Levante dependerá de los espacios asignados en cada escala.
- **Zona logística:** se define como zona logística al área en el entorno inmediato de la terminal, del lado tierra, sobre la que el adjudicatario organizará los flujos de personas y vehículos vinculados con la actividad de la terminal de cruceros, como, por ejemplo, las personas transportadas en autobús o taxi, los vehículos de traslado de pasajeros y equipaje, o los vehículos asociados a los servicios portuarios, avituallamientos o trabajadores. Dentro de esta zona se encontrarán las siguientes áreas:
  - Aparcamiento de corta estancia (“kiss and ride”), para realizar estacionamientos breves de turismos que acompañen a pasajeros que embarquen o desembarquen.
  - Parada de taxis.
  - Aparcamiento para autobuses y transporte colectivo.
  - Aparcamiento para trabajadores de la terminal.
  - Aparcamiento para vehículos de suministro de la terminal y/o buque.
  - Aparcamiento para vehículos de seguridad.

- Aparcamiento con toma eléctrica de suministro.

La superficie total máxima de esta zona es de 18.925,52 m<sup>2</sup>, según se puede observar en el ANEXO 4. Dicha superficie podría reducirse si el licitador plantease una ocupación de la concesión superior a la mínima de 5.908,14 m<sup>2</sup> considerada en esta base.

Algunas de las áreas indicadas para la zona logística podrán incluirse total o parcialmente dentro de la zona concesionada, en función de la propuesta presentada por el licitador. En todo caso, todas las áreas indicadas deberán considerarse, ya sea dentro de la zona logística o en la zona concesionada.

En el caso de modificación futura de muelles y explanadas incluidos en el ámbito de gestión, relacionada directamente con la actividad de la terminal y sin variar sustancialmente la superficie total, dicho ámbito de gestión se modificaría de manera proporcional para adaptarlo a las circunstancias y las necesidades de gestión de cruceros, sin afectar a las superficies concesionadas. Las actividades auxiliares que desarrolle el concesionario dentro del ámbito de gestión y fuera del área concesionada serán únicamente aquellas intrínsecamente vinculadas a la actividad de la terminal concesionada, y sólo podrán tener lugar los días de escala de cruceros.

No se otorgarán atraques en concesión, ya que los muelles vinculados podrán contar con otros usos en los momentos en los que no se produzcan escalas de cruceros (manteniendo siempre absoluta preferencia los atraques de cruceros sobre otros tráficos comerciales).

#### **BASE Nº4. OBRAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE TARRAGONA**

La urbanización del entorno de la zona concesionada, esto es, fuera del área concesionada pero dentro del ámbito de gestión del muelle de Baleares y dique de Levante (según lo definido en la BASE Nº3), corresponderá a la APT. La urbanización se realizará teniendo presente la propuesta de necesidades y requisitos presentada por el adjudicatario, que incluirá un planteamiento de configuración del entorno de la zona concesionada.

Para definir la propuesta de urbanización del entorno de la parcela concesionada se deberá entregar documentación que defina de forma clara e inequívoca cada uno de los elementos a construir y/o instalar. Además, se podrá interesar al adjudicatario que complemente la información en el caso de resultar insuficiente. La documentación mínima que deberá presentarse será:

- Memoria descriptiva de la propuesta de urbanización del entorno de la parcela concesionada.



- Plano en planta que incluya la definición detallada de la urbanización, incluyendo el planteamiento de la conexión viaria con el dique de Levante.
- Plano en planta que indique los flujos de peatones y vehículos.

La propuesta del licitador, en lo relativo a la zona logística, e independientemente de que algunas de sus actividades propias puedan encontrarse parcialmente dentro de la parcela concesionada, según lo indicado en la BASE Nº3 (en cuyo caso, las obras corresponderán al adjudicatario), deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las obras que sean necesarias por parte de la APT podrán incluir pavimentación, señalización horizontal, señalización vertical, iluminación y posibles elementos urbanos (como bancos o zonas de sombra), además de las necesarias canalizaciones de servicios (abastecimiento, saneamiento, electricidad y telecomunicaciones), ofreciendo una conexión con el edificio de la terminal.
- Aparcamiento de corta estancia: deberá disponer de un mínimo de 60 plazas.
- Parada de taxis: contará con, al menos, 20 plazas de aparcamiento.
- Aparcamiento para autobuses y transporte colectivo: se dispondrá de un mínimo de 40 plazas para aparcamiento de autobuses y existirá una zona de parada, no necesariamente anexa a dichas plazas, destinada a la subida y bajada de pasajeros a los autobuses para excursiones turísticas, autobuses lanzadera (shuttle buses) y autobuses de transporte para pasajeros de inicio o fin de recorrido.
- Aparcamiento para trabajadores de la terminal: dimensionado en función del número de trabajadores previsto.
- Aparcamiento para vehículos de seguridad.
- Aparcamiento con toma de suministro de electricidad (a concesionar): deberá disponer de un mínimo de 3 plazas.
- Aparcamiento para vehículos de suministro de la terminal y/o buque: podrá estar situado junto a los otros aparcamientos o del lado mar, fuera de la franja paralela al muelle definida como zona de maniobras.
- Los viarios y los itinerarios peatonales estarán dimensionados para los tipos de vehículos esperados y los flujos de personas estimados en cada caso.
- Las zonas de espera (como mínimo en la parada de taxis y en el aparcamiento para autobuses y transporte colectivo) contarán con marquesinas o estructuras cubiertas para proporcionar sombra a los pasajeros.

- Quedarán claramente definidos en plano los itinerarios peatonales entre los distintos puntos de la zona logística y la terminal, velando por la seguridad de los peatones y la optimización de recorridos.
- La señalización horizontal y vertical para vehículos y peatones quedará detallada en los planos presentados, y deberá ser clara para el usuario.
- Se indicarán los cerramientos considerados para separar zonas según criterios de protección portuaria PBIP/ISPS.
- La propuesta deberá tener presente la posibilidad que la APT pudiera incorporar, si lo considerara oportuno, marquesinas para vehículos o itinerarios de peatones cubiertos parcial o totalmente, provistos de placas solares. Así pues, la propuesta deberá indicar que zonas serían susceptibles de ser cubiertas a tal propósito.

#### **BASE Nº5. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS INSTALACIONES**

El adjudicatario estará obligado a realizar una serie de actuaciones dentro del ámbito de la concesión que sirvan para ofrecer un servicio en condiciones adecuadas de calidad y seguridad. Estas actuaciones consisten en la construcción de una terminal de cruceros, con una serie de requisitos y características. Estos se fijan con carácter de mínimos, con el objetivo de dar flexibilidad a los licitadores para adaptarse a sus procesos y plan de negocio planteado. Se ha tomado como referencia a la hora de fijar necesidades el documento *"Report nº152-2016 Guidelines for Cruise Terminals"* publicado por PIANC (The World Association for Waterborne Transport Infrastructure), considerándose como referencia de buenas prácticas en el diseño de una terminal de cruceros. En todo caso, deberá cumplirse con la legislación y normativa que sea de aplicación.

##### Requisitos generales:

- Edificación de carácter permanente, diseñada para mantener sus condiciones de uso y habitabilidad durante todo el periodo concesional (no son admitidas carpas temporales de lona o soluciones similares, salvo durante la fase de construcción o como ampliación de capacidad, según lo indicado posteriormente).
- Diseño de edificaciones que cumpla con la legislación y normativa vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras y, particularmente, con la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Diseño de instalaciones que facilite el cumplimiento de la normativa de protección portuaria PBIP/ISPS. Deberá permitirse el cerramiento de los atraques atendidos por la terminal durante su funcionamiento, para que todos los flujos de cruceristas se realicen a través de la terminal.
- Climatización interior.
- Cubiertas diseñadas para la instalación de placas fotovoltaicas.

#### Capacidad de las instalaciones:

- Terminal diseñada para atender operaciones de puerto base, interporting, y/o escalas en tránsito.
- Capacidad para atender simultáneamente una escala de puerto base y una o dos de tránsito o de interporting. Deben poder ser atendidos un total de 8.000 pasajeros sumando embarque y desembarque, ya sea en escalas de puerto base o situaciones intermedias (interporting), contabilizándose por separado los pasajeros embarcados y los desembarcados (se contabiliza el número de pasajeros atendidos en la terminal, ya sea en embarque o desembarque, y no la capacidad del buque).
- Capacidad para atender a un buque de puerto base operando un total de 8.000 pasajeros, sumando embarque y desembarque.
- Capacidad para atender, en un mismo día, una escala de puerto base, una escala de tránsito y una escala de puerto base parcial (interporting).
- La capacidad requerida en los tres puntos anteriores no necesariamente deberá ser alcanzada al inicio de la concesión si se plantea un dimensionamiento por fases. En tal caso, deberá ajustarse a las previsiones de tráfico realizadas en la propuesta, y alcanzarse las capacidades anteriores, al menos, durante la primera mitad del plazo concesional.

#### Espacios y equipos:

- Existencia de un hall de entrada de la terminal.
- Área para depósito de equipajes en embarque, contando con un mínimo de 2 escáneres de equipaje provistos de un software de proyección de imágenes de objetos amenazantes activado y de un sistema de detección de explosivos con alarma de activación de positivos. Por dichos escáneres pasará todo el equipaje que no sea transportado por el pasajero.
- Controles de seguridad ubicados a continuación del hall de entrada, delimitando a partir de ese punto una zona controlada.

- Los controles se dimensionarán para atender al 100 % de los pasajeros. Mínimo de 4 líneas de control de entrada, consistiendo cada una de ellas en un arco detector de metales para personas, dos equipos de inspección de pertenencias de mano y equipajes y dos mostradores para la revisión de equipajes ubicados a continuación de los equipos de inspección. Las características mínimas de los equipos serán las requeridas a los equipos de control de seguridad por el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero.
- Mostradores de check-in dimensionados para los tráficos previstos.
- Disponibilidad de los siguientes espacios y equipos, dimensionados de acuerdo con los tráficos de la terminal:
  - Aseos públicos segregados para mujeres, hombres y PMR.
  - Despachos para Policía, Guardia Civil, Aduana, así como zonas habilitadas para facilitar el control e inspección por su parte en el embarque y desembarque.
  - Oficina administrativa para la Autoridad Portuaria.
  - Sala de espera con asientos.
  - Local para primeros auxilios.
  - Sala de descanso para la tripulación.
  - Oficina/stand de turismo.
  - Cobertura wi-fi en toda la terminal.
  - CCTV en toda la terminal y su perímetro, con cámaras orientadas hacia la zona logística y hacia los atraques.
- Serán opcionales otros espacios, en función de la propuesta del licitador y de los servicios que plantee: cafetería, restaurante, bar, kiosko, zona VIP, área para grupos organizados que embarquen conjuntamente, zona comercial, vending, cajero, zona de alquiler de vehículos, aparcamiento, sala de rezos, almacenes, etc.
- Dos circuitos diferenciados para el desembarque, uno para el pasaje que no requiera declarar y otro para el que sí lo requiera. Definición de flujos que garantice que no se mezclan estos flujos con los de otros pasajeros o personal de la terminal.
- Área de recogida de equipajes en desembarque con un ratio de superficie mínimo para la gestión de maletas de 0,4 m<sup>2</sup>/pasajero, siendo deseables 0,5 m<sup>2</sup>/pasajero.
- Se dispondrá de pasarelas para el embarque y desembarque de pasajeros que permitan el acceso al buque por parte de PMR.

**BASE Nº6. PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS**

El licitador deberá presentar un plan de obra detallado que garantice la ejecución de las obras con el mínimo impacto sobre las escalas de cruceros previstas, cuya consulta orientativa podrá interesarse a la APT.

La ejecución de las obras asociadas que corran por cuenta de la APT, según lo recogido en la BASE Nº4, se adaptará en todo lo posible al plan de obra presentado por el adjudicatario.

El licitador podrá tener en cuenta en su plan de obra lo indicado en el art. 81.3 del TRLPEMM, según el cual el inicio de la concesión coincidirá con la finalización de las obras por parte de la Autoridad Portuaria para poner en disposición del adjudicatario los terrenos, pudiendo demorarse el inicio de la concesión hasta un máximo de dos años desde la Resolución de otorgamiento de la concesión.

Desde el momento de inicio de la concesión, todas las escalas serán gestionadas ya por el concesionario, así como toda la labor comercial asociada, independientemente de que puedan seguir realizándose obras o atendiendo escalas en instalaciones temporales, de forma provisional hasta la finalización completa de las obras.

Los costes de las instalaciones temporales necesarias (como carpas desmontables, vallado provisional, etc.) correrían por cargo del concesionario desde el momento en el que se iniciase la concesión. La APT facilitaría la disposición de atraques y superficies alternativas necesarias hasta la finalización de las obras, a solicitud del concesionario.

**BASE Nº7. NECESIDAD DE LICENCIA PARA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PASAJE DE CRUCEROS**

La concesión de la que es objeto este concurso está directamente destinada, en lo principal y sustancial, con el servicio portuario al pasaje, ya que ese es el principal objeto de las instalaciones que serán explotadas. En virtud del art. 109.2 del TRLPEMM, la prestación de servicios portuarios requerirá la obtención de la correspondiente licencia, otorgada por la Autoridad Portuaria de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario.

En el caso de solicitar licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero en el puerto de Tarragona para prestar el servicio en la terminal objeto del presente concurso, el otorgamiento de la misma estará vinculado recíprocamente al otorgamiento del

correspondiente título administrativo de la concesión, siendo ambos títulos objeto de un único expediente, según el art. 115.4 del TRLPEMM.

En todo caso, el licitador deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Por lo tanto, alternativa o adicionalmente a lo anterior, el concesionario podrá optar -si a su interés conviene- por garantizar la prestación del servicio al pasaje con un tercero que disponga de la licencia correspondiente antes del inicio de la actividad. En tal caso, deberá acreditar la existencia de un contrato en vigor entre dicho licenciatario y el concesionario para que el licenciatario pueda prestar sus servicios (no estando obligado a ello el concesionario, ni a admitir en sus instalaciones terceros prestadores). En su oferta, el licitador deberá indicar de qué modo garantizará la prestación del servicio al pasaje en la terminal.

Los prestadores del servicio al pasaje, distintos del concesionario, que deseen ofrecer el servicio al pasaje en la terminal de cruceros, deberán llegar a un acuerdo con el concesionario, definido mediante la firma de un contrato entre las partes, para obtener la licencia que les permita el desarrollo de su actividad en las instalaciones, según el art. 115.4 de TRLPEMM.

El concesionario podrá obtener una contraprestación económica por el aprovechamiento de la terminal por parte de un prestador tercero. La tarifa recibida por el concesionario por uso de la terminal por parte de un prestador tercero no será nunca superior a la presentada en su oferta, según lo indicado en la BASE Nº10.

#### **BASE Nº8. DOCUMENTACIÓN DEL CONCURSO**

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en un periódico de la provincia de Tarragona y en la página web de la Autoridad Portuaria de Tarragona (<https://www.porttarragona.cat>).

Correrá a cargo del adjudicatario el importe de los anuncios de licitación y de adjudicación del concurso.

Durante el período de licitación los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:

- a) El presente Pliego de Bases del concurso y sus Anexos 1 a 4.
- b) Pliego de Condiciones que regula los títulos de concesión de dominio público portuario a otorgar.
- c) Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero.

La Autoridad Portuaria de Tarragona no suministrará a los posibles interesados ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en el párrafo anterior. Las consultas que en tal sentido se realicen deberán formularse por escrito presentado en el registro oficial de esta Autoridad Portuaria, dirigidas al Sr. Director de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

El plazo máximo de recepción de dichas consultas será de hasta quince (15) días naturales antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas serán difundidas a través de la web de esta Autoridad Portuaria (<https://www.porttarragona.cat/es/>).

#### **BASE Nº9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO**

El concurso se regirá por el TRLPEMM, en particular por lo dispuesto en el art. 86 y demás disposiciones sobre concesiones administrativas reguladas en el Título V del Libro Primero, así como el Libro Tercero, del citado TRLPEMM. De conformidad con esta misma referencia legislativa, la licitación se regirá por el presente Pliego de Bases y Pliego de Condiciones, una vez aprobados por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona. Estos pliegos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona en virtud de lo dispuesto en el art.123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 86.6 del TRLPEMM, una vez adjudicado el concurso se someterá la adjudicación a la tramitación prevista en el artículo 85 y siguientes de la mencionada legislación.

Todas las actividades, instalaciones y construcciones que se planteen en el ámbito objeto del presente concurso se ajustarán a los usos y actividades permitidas para el dominio público portuario, tal y como se recoge en el art. 72 del TRLPEMM, y deberán adaptarse a la ordenación urbanística vigente.

#### **BASE Nº10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de los Pliegos (Pliego de Bases y Pliego de Condiciones, así como sus Anexos correspondientes) que rigen el presente concurso, así como la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Autoridad Portuaria de Tarragona.

---

Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán presentar sus ofertas con sujeción a las normas que seguidamente se detallan:

**1. Lugar de presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en el edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona en Paseo de la Escullera s/n, C.P. 43004, Tarragona, dirigidas al Director de Dominio Público y Protección Portuaria, en horario de 9:00 a 14:00 horas (lunes a viernes), y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Se extenderá recibo de la entrega de la documentación, indicando el número de sobres recibidos.

Se admitirán las enviadas por correo o mensajería antes de la finalización del plazo y hora señalado en el anuncio al mismo Registro General, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, y comunicar en el mismo día a la Dirección de Dominio Público y Protección Portuaria, por por correo electrónico a la dirección [concessions@portarragona.cat](mailto:concessions@portarragona.cat), la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos (envío físico y comunicación) no serán admitidas las proposiciones que sean recibidas en el Registro General con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos no obstante diez días hábiles tras la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**2. Plazo de presentación de las proposiciones:**

El plazo para la presentación de ofertas será el que se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

**3. Presentación y contenido:**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES cerrados, fechados y firmados por el licitador o persona que lo represente. Se consignará en cada uno de ellos el título del concurso y el nombre o razón social del licitador. Cada sobre contendrá un índice de su contenido.

**4. Documentos comunes para todos los licitadores**

Como requisito formal esencial de admisión se deberá presentar original o copia compulsada por la Autoridad Portuaria de Tarragona o legitimada notarialmente de los documentos que se enumeran a continuación:

---



**SOBRE NÚMERO UNO: DOCUMENTACIÓN GENERAL**

En forma bien visible en el exterior del sobre, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del concurso, y el nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.

**a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.**

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante fotocopia compulsada de su documento de identidad válido en España.

Los empresarios que fueren personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Si los estatutos han sufrido modificaciones, deberá acreditarse la redacción vigente.

**b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Quienes firmen proposiciones en nombre de otro, acompañarán poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, que para las Sociedades Mercantiles y para los empresarios individuales (en el supuesto de que éstos estén inscritos en el citado Registro), podrá ser sustituido por certificación del mencionado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostentare. La presentación del poder notarial implicará la declaración tácita de su vigencia.

**c) Documentos que acrediten la solvencia técnica.**

La solvencia técnica o profesional del empresario se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, experiencia y fiabilidad, lo que deberá realizarse aportando la documentación acreditativa de lo siguiente:

- Se deberá acreditar que el licitador tiene experiencia en, al menos, tres de los cinco últimos ejercicios (2015, 2016, 2017, 2018 y 2019), en la gestión de terminales portuarias de cruceros, en cualquier país del mundo, con:

- Un volumen de negocio medio, en al menos tres de los cinco últimos ejercicios, igual o superior a 500.000 euros/año.

- Un tráfico de pasajeros en alguno de los últimos cinco últimos ejercicios de, al menos, 150.000 pax/año.

Por gestión de terminales portuarias se entiende su participación como concesionario de la terminal, o figura equivalente.

En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas que sean dominantes de un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del TRLSC, a efectos de acreditar la solvencia técnica, se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo de la persona jurídica dominante.

Los licitadores acreditarán esta experiencia mediante declaración responsable.

El licitador seleccionado deberá acreditarla por medio de:

- Cuentas anuales solicitadas para la acreditación de la solvencia económica (es suficiente con presentarlas en ese apartado, con los requisitos expuestos).
  - Certificados expedidos o visados por las Autoridades Portuarias o entidades gestoras equivalentes de los puertos en los que se encuentren las terminales operadas.
- Se deberá presentar informe o curriculum vitae de la empresa licitadora.

**d) Documentación acreditativa de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar.**

Se aportará declaración responsable, en documento privado firmado por el representante de la empresa que presente la proposición, de no hallarse comprendido el licitador en ninguna de las circunstancias o situaciones enumeradas en el 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Esta declaración podrá sustituirse por testimonio judicial o certificación administrativa.

La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador que resulte adjudicatario ha de presentar los certificados de estar al corriente de dichas

obligaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación de la adjudicación.

**1. Licitadores que tengan domicilio fiscal en España**

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado específico acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, expedido por la Agencia Tributaria.
- Alta y último recibo de abono del Impuesto de Actividades Económicas (en caso de empresas de nueva creación solo se presentará el alta), completado con una declaración responsable, firmada por el licitador o su representante, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**2. Licitadores que tengan domicilio fiscal fuera de España, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea**

- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificado expedido por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Certificado de residencia fiscal a efectos del convenio para evitar la doble imposición entre España y el País de residencia.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**e) Documentación que acredite la solvencia económica del licitador**

---

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco (5) últimos ejercicios disponibles, deberá ser de, al menos, setecientos mil (700.000,00) euros anuales.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante una declaración responsable.

El volumen anual de negocios del licitador seleccionado se acreditará de la siguiente forma:

- En caso de licitador nacional, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los ejercicios disponibles de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, de esos mismos ejercicios. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, referidos también a los ejercicios mencionados.
- En caso de licitador extranjero, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y, en su caso si existiera tal obligación, depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito, en los mismos ejercicios indicados. Se acompañará informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, donde se indique la obligatoriedad o exención del depósito en registro oficial de empresas del país.

En el supuesto de que suscriban la oferta personas jurídicas que sean dominantes de un grupo de sociedades, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio o el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (TRLSC), a efectos de acreditar la solvencia económica, se podrá tener en cuenta a las sociedades dominadas siempre que la sociedad dominante acredite una participación en el capital de la filial igual o superior al 75% o, en el caso de que sea inferior, deberá acreditar una participación de como mínimo el 51% y que ostenta el control de la sociedad dominada. A tal efecto se atenderá al balance consolidado del grupo y a los balances de cada una de las sociedades dominadas.

**f) Garantía provisional de la solicitud de concesión administrativa**

---

Por importe del 2% del valor de la inversión ofertada, con una cuantía mínima en cualquier caso de tres mil euros (3.000 €), que podrá constituirse:

- Mediante talón bancario conformado a favor de esta Autoridad Portuaria, depositado directamente en la Caja de la Autoridad Portuaria de Tarragona.
- Mediante aval expedido por Entidad Financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaluos o contrato de seguro de caución, según los modelos indicativos que se adjuntan al presente Pliego como ANEXO 1 y ANEXO 2.

El aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil, a primer requerimiento y el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponder contra el tomador.

En todo caso el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado.

- Transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas de la Autoridad Portuaria de Tarragona, indicando en el concepto de la transferencia el nombre del presente concurso:

ES32 0182 5634 1800 1037 9556

ES87 2100 1385 1702 0001 9267

(Se deberá incluir en el Sobre nº 1 el resguardo acreditativo de la realización de esta transferencia)

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del concurso previa solicitud. La garantía será retenida al adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva correspondiente e incautada a las empresas que retiren injustificadamente, a juicio de la Mesa de Licitación, su proposición antes de la adjudicación.

**g) Garantía de prestación del servicio portuario al pasaje**

Se deberá presentar declaración en la cual se indique si el licitador opta por la prestación directa del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero o por el recurso a un tercero, de acuerdo con lo indicado en la BASE Nº7. En cada caso, adicionalmente:

- Si el licitador opta por la prestación directa: Solicitud para la obtención de la licencia del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero, cumpliendo con los requisitos del Pliego de Prescripciones Particulares.
- Si el licitador opta por la prestación a través de un tercero: contrato con un tercero que sea titular de la correspondiente licencia de servicio portuario al pasaje de crucero o presente compromiso de obtención de la licencia antes del inicio de la actividad.

### **ESPECIFICIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

Además de los documentos comunes indicados anteriormente, deberán presentar los siguientes documentos traducidos de forma oficial al castellano.

#### **1. Capacidad de obrar.**

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no comunitarias acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la futura concesión.

#### **2. Sucursal en España.**

Será necesario que las empresas acrediten que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

#### **3. Sumisión a la jurisdicción española.**

Se presentará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del título de otorgamiento de la concesión de ocupación del

dominio público portuario, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **SOBRE NÚMERO DOS: PROPUESTA TÉCNICA**

**En forma bien visible en el exterior del sobre, y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará el título del concurso, y el nombre o razón social del licitador, con todos sus datos de contacto.**

Este sobre deberá incluir:

#### **1. Proyecto básico**

Definirá de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas.

Se presentarán tres ejemplares de proyecto básico (uno en papel y dos en formato digital), firmado por técnico competente, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. **Memoria Descriptiva** y justificativa de las características generales de las obras e instalaciones a realizar, que deberán ser conformes al CTE, a la normativa urbanística vigente y a toda aquella otra que le sea de aplicación (deberá justificarse la adaptación del proyecto en este sentido). Se definirán claramente las superficies de concesión y de gestión en la zona logística. Deberá definir claramente las características, funcionalidades y materiales de la terminal de cruceros, incluyendo un cuadro de desglose de superficies interiores ("programme"). Se describirán en un apartado propio toda la maquinaria y equipos que se consideren. Se dedicará un capítulo propio a la seguridad, indicando el número de líneas de control y sus características, así como los cerramientos necesarios. Deberá justificarse que se cumplen con los requisitos básicos de seguridad en caso de incendio. Se incluirá también declaración del autor conforme no es funcionario público, o la correspondiente autorización de compatibilidad, en caso de ser funcionario.
- ii. **Plan de obra**, cronograma de ejecución y plazo total de ejecución de las obras, diferenciando las posibles fases e indicando claramente su acople con el mantenimiento de las escalas de cruceros.

Cualquier propuesta del licitador en este concurso deberá ofertarse incondicionalmente a riesgo y ventura del mismo, sin que su ejecución pueda hacerse depender de ningún compromiso o actuación al respecto por la Autoridad Portuaria para la realización en dicho plazo. Excepción a esto serán las posibles demoliciones y actuaciones de urbanización asociadas, según lo expuesto en la BASE Nº4, que el licitador deberá programar con plazos coherentes y realistas. En ese caso, la APT realizará el máximo esfuerzo para realizar estas actuaciones en el menor tiempo posible, antes del inicio de la concesión.

- iii. Medidas preventivas, compensatorias y correctoras de **protección ambiental** a tomar para evitar, o controlar, el impacto generado por las obras propuestas.

En el caso de que el proyecto y/o actividad pudieran requerir algún tipo de tramitación ambiental según la normativa vigente, se deberá incluir el documento inicial del proyecto previsto en dicha normativa, según del tipo de evaluación que corresponda, para su posterior tramitación ambiental. En el caso que el autor del proyecto estime que no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos, lo deberá justificar expresamente.

- iv. **Presupuesto** estimado e inversión total prevista en obras, instalaciones, equipos o mobiliario de la terminal de cruceros, diferenciando entre inversión en bienes reversibles al dominio público y bienes que no son reversibles. El edificio de la terminal deberá ser en todo caso reversible al final de la concesión.

- v. **Planos** de situación a escala, planos de planta, alzados y secciones características de los elementos más relevantes. Se presentarán planos georreferenciados (coordenadas UTM) en formato AUTOCAD (dwg), de, al menos:

- Plano de ubicación y emplazamiento, integrándolo en la propuesta de configuración del entorno realizada por el licitador, detallando claramente las diferentes zonas expuestas en la BASE Nº3. Se detallará, asimismo, la superficie no ocupada por el edificio de la terminal y que será urbanizada por la Autoridad Portuaria.



- Plantas de distribución y superficies del edificio de la terminal de cruceros, acotados, con indicación de escala y de usos, reflejando los elementos fijos y el mobiliario.
  - Plantas de cubierta: acotados con indicación de escala, pendientes, puntos de recogida de pluviales, acabados, etc.
  - Alzados de fachadas del edificio de la terminal de cruceros, acotados, con indicación de escala y cotas de alturas exteriores y altura libre interior e indicación de los materiales de acabados.
  - Secciones representativas acotadas del edificio de la terminal de cruceros y las instalaciones anexas dentro de la parcela concesionada, con indicación de escala y cotas de altura libre interior. Se deberá aportar al menos una sección transversal y una sección longitudinal.
- vi. **Infografías** que muestren el aspecto previsto de la terminal construida. Se incluirán, al menos, 3 infografías del interior de la terminal y 3 infografías del exterior y entorno de la terminal. Estas infografías serán imágenes renderizadas de modelos 3D de la terminal propuesta, que se entregarán tanto en formato papel como en formato digital.
2. **Memoria descriptiva de la actividad.** Se aportará una memoria explicativa sobre los siguientes aspectos:
- i. **Propuesta de configuración del entorno de la terminal**  
  
Se incluirá el diseño de la zona logística en el entorno de la terminal, en cuanto a organización de flujos viarios y de peatones, estacionamientos y cerramientos, puntos de control de seguridad, etc. que tendrá carácter de propuesta para la realización de obras por parte de la APT.  
  
Se presentarán, al menos, una memoria descriptiva de la propuesta de urbanización del entorno de la parcela concesionada, una planta detallada de la urbanización, incluyendo el planteamiento de la conexión viaria con el dique de Levante, y una planta de definición de los flujos de peatones y vehículos en la zona logística.
  - ii. **Descripción de actividades**

Descripción de las actividades que proponga prestar el licitador, que deben ser acordes con las permitidas por estas bases, diferenciando, en función de la naturaleza de las mismas, la ubicación en que van a realizarse (localización en cada caso obligatoria y/o preferente) y superficies a utilizar para cada una de ellas.

Se especificará el tipo de operaciones, la metodología y sistemas de trabajo que se pretende adoptar, indicando los medios materiales adscritos, y se deberá describir de forma suficiente, con el apoyo gráfico que fuera preciso, en su caso, la organización funcional de las partes y del conjunto, así como las medidas para evitar o controlar posibles disfunciones entre distintas actividades, y garantizar la debida seguridad de las operaciones correspondientes, tanto para las personas como para los buques y las instalaciones portuarias de la terminal y de su entorno inmediato.

Se definirá la metodología de comunicación de escalas entre la APT y el concesionario, estableciendo responsables y plazos de comunicación, que garanticen un trato no discriminatorio a las navieras que soliciten su escala, según lo expuesto en la BASE Nº1.

Se detallarán de forma clara, incluyendo esquemas gráficos que recojan cada situación posible (tipo de escala, atraque empleado, embarque o desembarque, etc.), los distintos flujos de personas, maletas y vehículos, controles de seguridad, y cualquier otro aspecto que permita definir completamente el funcionamiento de la terminal de cruceros y su entorno durante una escala. Se analizará también la interferencia entre la actividad de la terminal y la de otros servicios portuarios distintos del pasaje (como la recepción de desechos) u otros servicios al buque (avitallamientos, aguada, etc.). De lado terrestre, se describirán también los flujos de personas y vehículos en la llegada y abandono de la terminal.

Se describirán de forma separada los casos en los que en la terminal se opere más de una escala, especificando la separación de flujos y desglose de medios materiales y humanos. Asimismo, se describirán también de forma separada las posibles situaciones de prestación de servicio portuario al pasaje por parte de un prestador diferente del concesionario, exponiendo los medios materiales cedidos y las condiciones en las que se cederían, así como un desglose de los medios humanos de cada parte implicados en las operaciones, incluso para el

caso en el que simultáneamente se opere más de una escala con prestadores distintos.

Se definirá el funcionamiento del sistema de shuttle bus entre la terminal y la ciudad, que deberá estar disponible al menos en las operaciones de puerto base.

Las medidas compensatorias, correctoras o mitigadoras del impacto ambiental de la actividad de la concesión deberán ser descritas en este apartado.

Se deberá especificar también en este documento, en concordancia con lo indicado en el proyecto básico en cuanto a la posible ejecución de la obra en fases, las distintas fases en las que, en su caso, vayan incluyéndose las distintas actividades, si este fuera el caso por el que opta el licitador.

iii. Plan Comercial

Descripción de la estrategia del licitador, justificando y explicando las acciones que se pretenden desarrollar para la captación de escalas, los mercados en los que se pretende centrar la actividad de la terminal, e incluso la evolución temporal prevista durante la vida de la concesión.

iv. Medios humanos

Medios humanos que se van a destinar a la gestión y explotación, indicando las diferencias según escenario (tipo de escala o momento de las operaciones) y tipo de actividad, diferenciando los vinculados a los servicios de pasaje (cuya prestación no es objeto directo de la concesión, pero sí debe ser considerada en conjunto con el resto de actividades), seguridad (de instalaciones, personas y equipajes), marketing, resto de servicios comerciales planteados, limpieza, conservación y mantenimiento, etc.

Se presentará una estructura organizativa del concesionario, incluyendo equipo directivo, empleo y políticas laborales, número de empleados nuevos a contratar, programa de formación y capacitación que se proporcionará a los empleados, medidas preventivas y de seguridad, etc.

v. Plan de conservación y mantenimiento

Se presentará un plan de conservación y mantenimiento de la terminal, equipos, maquinaria y otros elementos incluidos en la concesión, para toda la

vida de la concesión (considerando la posibilidad de prórrogas, según la BASE Nº13). Se deberá plantear el cronograma de inversiones por reposición de activos o adaptación al crecimiento de tráfico.

vi. Responsabilidad Social Corporativa

El licitador deberá presentar su plan de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) para la explotación de la concesión. Este deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a. Objetivos y principios básicos de la estrategia de RSC del licitador
- b. Plan de acción para la involucración de los actores principales
- c. Estrategias de gobierno corporativo
- d. Compromisos de RSC, tales como:
  - La promoción de medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral y condiciones de accesibilidad universal que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
  - La promoción del empleo estable y de crecimiento económico
- e. Impactos en la sociedad y la comunidad en la que cada Terminal estará ubicada, y propuestas de mejora de la integración y cohesión de la comunidad portuaria;
- f. Código de Conducta de los negocios de la compañía/s licitadora/s y/o su grupo.

vii. Plan de calidad

El licitador deberá aportar un Plan de Calidad de su actividad, que permita asegurar la máxima calidad del servicio ofrecido al cliente, y que incluya, al menos, indicadores medibles y cuantificables que permitan evaluarlo, así como un programa de mejora continua que conlleve la realización periódica de una encuesta de satisfacción a los clientes.

Este Plan de Calidad deberá incluir una metodología para el intercambio de información con la Autoridad Portuaria, que garantice la transparencia de los datos y la comprobación del cumplimiento de los estándares acordados.

**IMPORTANTE: NO SE PODRÁ INCLUIR EN ESTE SOBRE NUMERO DOS NINGÚN DATO QUE PERMITA REVELAR EL CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO TRES.**

### **SOBRE NÚMERO TRES: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Cada licitador presentará dentro de un sobre cerrado una única proposición económica, compuesta por los documentos que se describen en los apartados siguientes: **(1) actividad mínima comprometida, (2) tarifas por la prestación de servicios, (3) importes adicionales sobre las tasas de ocupación y actividad, y (4) estudio económico financiero.**

Las ofertas se presentarán impresas (no manuscritas) y deberán estar debidamente firmadas por el representante legal de la empresa. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que dificulten su clara lectura e interpretación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con el resto de la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de algún error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Licitación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La falta de firma en las proposiciones económicas o el hecho de que estas figuren suscritas por persona distinta a la relacionada en el Sobre nº1, determinará la inadmisión automática de las mismas.

#### **1. Actividad mínima comprometida.**

Se incluirá oferta relativa a la **actividad mínima comprometida** (número mínimo de pasajeros operados en el año) por el licitador, según el modelo incluido en el ANEXO 3 con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público que se otorgue en concesión, y que quedará reflejado en la regla 28ª de su título concesional, tal y como se indica en el Pliego de Condiciones que regulará la futura concesión.

De acuerdo igualmente con el Pliego de Condiciones, la actividad mínima propuesta no deberá ser inferior a 100.000 pasajeros en ningún año.

#### **2. Tarifas por la prestación de servicios**

El licitador presentará las tarifas máximas a aplicar en cada uno de los principales servicios que el licitador tenga previsto ofrecer en la concesión. Entre estas tarifas máximas, se deberá explicitar, según el modelo incluido en el ANEXO 3, lo siguiente:

- **Compromiso de reducción de las tarifas máximas del servicio portuario al pasaje**, en forma de porcentaje de reducción sobre cualquiera de las tarifas máximas del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero recogidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares.
- **Compromiso de reducción de las tarifas máximas por uso de la terminal** por parte de un prestador del servicio portuario al pasaje distinto del concesionario, en forma de porcentaje de reducción sobre cualquiera de las tarifas máximas por uso de la terminal recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero.
- **Tarifa por servicio de shuttle bus en operaciones de puerto base (€/pax)**; tarifa asociada al servicio de shuttle bus para el transporte de pasajeros en operaciones de puerto base entre la terminal y la ciudad (fuera de la zona de servicio del Puerto de Tarragona), o viceversa, y que será abonada por las navieras.

Por el modo en el que se definen las tarifas por uso de la terminal en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero (como un porcentaje de las tarifas máximas del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero), el compromiso de reducción de tarifas máximas del servicio al pasaje implicará directamente el mismo compromiso de reducción en las tarifas por uso de la terminal. Por lo tanto, afecta a los valores de las tablas del Pliego de Prescripciones Particulares denominadas "*Tarifas máximas del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero. Terminal de Cruceros del Muelle de Baleares y Muelle de Levante*" y "*Tarifas máximas por uso de la terminal*". El compromiso de reducción de tarifas por uso de la terminal que deberá presentarse en el ANEXO 3 se corresponderá con un compromiso de reducción adicional, aplicable únicamente sobre los valores de la tabla "*Tarifas máximas por uso de la terminal*", una vez se haya aplicado previamente sobre esos valores el compromiso de reducción de tarifas máximas del servicio al pasaje.

En caso de revisión de las tarifas máximas recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero durante la vigencia de la concesión, se aplicarán los mismos compromisos de reducción de tarifas realizados por el concesionario sobre las nuevas tarifas máximas que se establezcan.

En documento separado del ANEXO 3, y presentado junto a él, se deberán establecer las tarifas máximas del resto de servicios de recurso necesario para el pasajero, buque o vehículo que el licitador tenga previsto ofrecer, así como definir sobre quién recaerán

---

dichas tarifas. En el caso de tarifas por servicios opcionales para el pasajero, buque o vehículo (cafetería, tienda de souvenirs, oficina de alquiler de vehículos, etc.), no será obligatoria su presentación.

### 3. Importes adicionales sobre las tasas de ocupación y actividad

El licitador podrá ofertar una mejora sobre las tasas de ocupación y actividad vinculadas a la concesión, formulada con arreglo al modelo que figura como ANEXO 3 al presente Pliego. Dicho modelo deberá presentarse en todo caso (indicando cantidades nulas en caso de no ofertar mejoras).

La posible oferta económica referida a la mejora sobre la tasa de ocupación de la concesión consistirá en un **importe adicional que el licitador oferte sobre el establecido en la Tasa de Ocupación** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del TRLPEMM y en la Condición 18ª del Pliego de Condiciones que disciplina el presente Concurso. Este importe adicional carece de naturaleza tributaria por lo que no estará sometido al régimen de actualización del artículo 178.1. del TRLPEMM.

La posible oferta económica referida a la mejora sobre la tasa de ocupación de la concesión consistirá en un **importe adicional sobre la Tasa de Actividad** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del TRLPEMM, y en la Condición 18ª del Pliego de Condiciones que disciplina el presente Concurso. Este importe adicional carece de naturaleza tributaria por lo que no estará sometido al régimen de actualización del artículo 178.1. del TRLPEMM.

Se fomentará la implicación del concesionario en la captación de escalas reduciendo los importes adicionales comprometidos del siguiente modo:

- Cuando los tráficos del último trimestre superen el equivalente a 1,5 veces la actividad mínima comprometida: reducción de un 50% en el importe adicional sobre las tasas de Ocupación y Actividad de la concesión.
- Cuando los tráficos del último trimestre superen el equivalente a 2 veces la actividad mínima comprometida: reducción de un 100% en el importe adicional sobre las tasas de Ocupación y Actividad de la concesión.

### 4. Estudio económico financiero.

El licitador incluirá en este sobre un Estudio económico financiero de la explotación de la concesión que acredite la viabilidad de la propuesta presentada. El estudio deberá detallarse por anualidades, para toda la vida de la concesión, y deberá englobar

previsión de ingresos y gastos por las actividades que se desarrollen en la misma. Se deberá incluir el tráfico que se prevé desarrollar al amparo del futuro título concesional, en buques y en pasajeros, diferenciando por tipo (puerto base y tránsito) y actividad servida. Ofrecerá como resultados, al menos: balance, cuenta de pérdidas y ganancias, VAN y TIR.

### **BASE Nº11. ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Licitación compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

*Presidente: Director General*

*Vocal nº 1: Jefe de Departamento de Finanzas y Contabilidad*

*Vocal nº 2: Jefe de Departamento de Obras e Instalaciones*

*Vocal nº 3: Jefe de División de Cruceros*

*Vocal nº 4: Jefe de Departamento de Dominio Público y Protección Portuaria*

*Secretario: Responsable de Dominio Público*

El Secretario contará con voz, pero sin derecho a voto. Los miembros de la Mesa podrán delegar en otros miembros de la misma, por escrito y para cada sesión, su representación y voto. El Presidente de la Mesa podrá sustituir a alguno de los vocales de la Autoridad Portuaria o el Secretario por algún otro empleado de la Autoridad Portuaria. Esta sustitución deberá ser formalizada por escrito firmado por el Presidente de la Mesa dirigido al sustituido y al nuevo integrante.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa, ostentará este cargo el vocal de mayor rango y edad. Para ausencia del Secretario, el Presidente de la Mesa designará en el acto el vocal que deba realizar sus funciones.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia del Presidente, el Secretario y dos (2) vocales.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros presentes, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate.



En primer lugar, en acto no público, se procederá al examen de la documentación presentada por los licitadores en el SOBRE NÚMERO UNO ("Documentación General"), rechazándose aquellos que no lo hubiesen efectuado en la forma debida salvo defectos subsanables a juicio de la propia Mesa.

Si la Mesa observara defectos y omisiones en la documentación presentada que, a su juicio, fueran subsanables, concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación. En este caso, la Mesa se reunirá nuevamente tras la finalización del plazo de subsanación para determinar definitivamente cuáles son las entidades admitidas a la presente licitación, de lo cual levantará la oportuna acta. Este acto no será público.

En caso de inadmisión de alguno de los licitadores por defectos no subsanables o subsanados, se comunicará mediante escrito firmado por el Presidente de la Mesa de Licitación. Contra este Acuerdo cabe formular Recurso de alzada ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

Seguidamente la Mesa procederá al examen y valoración de la propuesta técnica presentada en el SOBRE NÚMERO DOS ("Propuesta Técnica") de los licitadores admitidos, según los criterios establecidos en la siguiente Base. Se levantará Acta del resultado de la valoración. Sólo se procederá a la apertura del SOBRE NÚMERO TRES ("Proposición económica") cuando la Mesa de licitación haya valorado técnicamente las ofertas.

En el lugar, día y hora designados en el anuncio, se procederá, en acto público, a la apertura de las proposiciones económicas, dando lectura a las mismas. Terminada la lectura se dará por finalizada la sesión, levantándose acta.

#### **BASE Nº12. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

A efectos de valoración de las proposiciones, y con una puntuación máxima total de CIEN PUNTOS, se analizarán los siguientes extremos, con precisión de dos decimales:

##### **SOBRE NÚMERO DOS: PROPUESTA TÉCNICA**

Para valorar la oferta técnica se tendrán en cuenta los aspectos presentados en el siguiente cuadro, hasta un máximo de CUARENTA (40) PUNTOS:

<p><b>1. Proyecto básico</b></p> <p>Viabilidad y oportunidad del proyecto de obras e instalaciones y servicios complementarios propuesto, valorando prioritariamente la cantidad y calidad de las actuaciones propuestas, inversión a realizar y adecuación del proyecto a las necesidades existentes y el entorno.</p>	<p><b>QUINCE (15) puntos</b></p>
<p><b>1.1 Aspectos particulares del proyecto básico, ordenados de mayor a menor importancia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Adecuación de las obras a las necesidades de gestión y explotación reflejadas en la oferta para el conjunto de las instalaciones, y calidad técnica de las actuaciones propuestas, tanto en sus características operativas como en el apartado estético.</i></li> <li>• <i>Plazo de finalización de las obras y planificación de obras, valorando positivamente la minimización del plazo y la coherencia e impacto sobre las escalas de cruceros del plan de obra.</i></li> <li>• <i>Calidad y claridad de la memoria, planos e infografías, descripción de las obras e instalaciones a ejecutar.</i></li> <li>• <i>Medidas de protección ambiental que se pretende adoptar durante la ejecución de las obras para minimizar el impacto ambiental de estas.</i></li> </ul>	<p><b>SIETE (7) puntos</b></p>
<p><b>1.2. Inversión a realizar</b></p> <p><i>Se valorará la verosimilitud, puntuándose, en su caso, a la baja, si las inversiones no resultaran proporcionadas a las actuaciones planteadas, o fuesen inviables o injustificados a juicio de los técnicos de la APT.</i></p>	<p><b>OCHO (8) puntos</b></p>
<p><b>2. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar</b></p> <p>Se valorarán los diferentes aspectos de la Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar presentada.</p>	<p><b>VEINTICINCO (25) puntos</b></p>
<p><b>2.1. Descripción de actividades</b></p> <p><i>Coherencia y adecuación de la organización de la metodología y sistema de trabajo planteado, y de la organización funcional de las partes y su conjunto, incluyendo flujos y controles de seguridad, y considerando</i></p>	<p><b>SIETE (7) puntos</b></p>

<i>los medios materiales y humanos a adscribir en la concesión.</i>	
<p><b>2.2. Plan Comercial</b></p> <p>Alcance y grado de detalle del Plan Comercial presentado, y su coherencia con el proyecto planteado. Se valorará positivamente la definición de objetivos claros y alcanzables de captación de tráfico y la determinación de horas y recursos dedicados a la promoción y captación de tráfico.</p>	<b>OCHO (8) puntos</b>
<p><b>2.3. Propuesta de configuración del entorno de la terminal</b></p> <p>Calidad técnica y nivel de detalle del planteamiento realizado, y adecuación de la propuesta de configuración del entorno de la terminal</p>	<b>CINCO (5) puntos</b>
<p><b>2.4. Servicios adicionales</b></p> <p>Calidad, variedad y valor añadido aportado por los servicios adicionales prestados a los usuarios.</p>	<b>TRES (3) puntos</b>
<p><b>2.5. Calidad, medio ambiente y otros</b></p> <p>Compromisos presentados de calidad (detalle y adecuación de su Plan de Calidad), responsabilidad social corporativa (grado de alcance y valor aportado a la sociedad), medidas de carácter medioambiental (coherencia y alcance de las medidas compensatorias, correctoras o mitigadoras del impacto ambiental de la actividad), y plan de conservación y mantenimiento (nivel de detalle y adecuación al caso).</p>	<b>DOS (2) puntos</b>

#### **Ofertas con calidad técnica inaceptable**

La Mesa de Licitación procederá a la eliminación de aquellas proposiciones de las empresas licitantes que no hubiesen obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en la evaluación de su Proyecto Básico (apartado 1), o un mínimo de 10 puntos en la Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar (apartado 2).

En caso de inadmisión de alguno de los licitadores por no alcanzar esta puntuación mínima requerida, se comunicará mediante escrito firmado por el Presidente de la Mesa de Licitación. Contra este Acuerdo cabe formular Recurso de alzada ante el

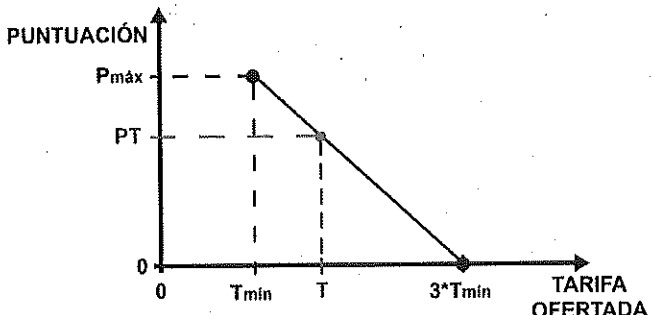
Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde la su notificación.

**SOBRE NÚMERO TRES: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Para valorar la oferta económica de una propuesta se tendrán en cuenta los aspectos presentados en el siguiente cuadro, hasta un máximo de SESENTA (60) PUNTOS:

<p><b>1. Actividad mínima comprometida</b></p> <p>Se puntuará con el máximo a la oferta que proponga un mayor incremento de la actividad mínima comprometida (en pasajeros/año), y al resto se le aplicará una puntuación de forma proporcional, de manera que cero puntos se relacionen con un compromiso igual a la actividad mínima definida por el Pliego de Condiciones (100.000 pasajeros/año).</p> <p>Para la valoración de la actividad mínima comprometida por cada oferta se calculará una cifra, del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada pasajero embarcado y desembarcado en una escala de tránsito sumará 1 punto.</li> <li>• Cada pasajero embarcado o desembarcado en una escala de puerto base sumará 2 puntos.</li> <li>• Se sumarán los puntos totales de los tráficos mínimos comprometidos durante el plazo de concesión, y al resultado se le restarán 1.200.000 puntos (12 años de la actividad mínima de 100.000 pasajeros/año, considerando tránsito). Estos puntos serán los que servirán para valorar la propuesta de cada licitador en este apartado.</li> </ul>	<p><b>QUINCE (15)</b> puntos</p>
<p><b>2. Tarifas por la prestación de servicios</b></p>	<p><b>VEINTISÉIS (26)</b> puntos</p>
<p><b>2.1 Compromiso de reducción de las tarifas máximas del servicio portuario al pasaje</b></p> <p><i>Se puntuará del modo siguiente: se le otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor compromiso de reducción de las tarifas máximas, y cero</i></p>	<p><b>QUINCE (15)</b> puntos</p>

<p>puntos a la oferta que presente una reducción nula de las tarifas máximas.</p> <p>A todas las ofertas que presenten una reducción intermedia entre ambos extremos, se les otorgará puntuación proporcionalmente de forma lineal, según la fórmula siguiente:</p> $PT = \frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \cdot P_{m\acute{a}x}$ <p>En donde:</p> <p><i>PT</i>: Puntuación otorgada a la oferta evaluada</p> <p><i>B<sub>i</sub></i>: Porcentaje de reducción de la tarifa máxima presentado por la oferta evaluada.</p> <p><i>B<sub>máx</sub></i>: Máximo porcentaje de reducción de la tarifa máxima presentado por alguna de las ofertas.</p> <p><i>P<sub>máx</sub></i>: Puntuación máxima otorgable en este apartado.</p>	
<p><b>2.2 Compromiso de reducción de las tarifas máximas por uso de la terminal por parte de un prestador del servicio portuario al pasaje distinto del concesionario</b></p> <p>Se puntuará del modo siguiente: se le otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente un mayor compromiso de reducción de las tarifas máximas, y cero puntos a la oferta que presente una reducción nula de las tarifas máximas.</p> <p>A todas las ofertas que presenten una reducción intermedia entre ambos extremos, se les otorgará puntuación proporcionalmente de forma lineal, según la fórmula siguiente:</p> $PT = \frac{B_i}{B_{m\acute{a}x}} \cdot P_{m\acute{a}x}$ <p>En donde:</p> <p><i>PT</i>: Puntuación otorgada a la oferta evaluada</p> <p><i>B<sub>i</sub></i>: Porcentaje de reducción de la tarifa máxima presentado por la oferta evaluada.</p> <p><i>B<sub>máx</sub></i>: Máximo porcentaje de reducción de la tarifa máxima presentado por alguna de las ofertas.</p>	<p><b>SIETE (7) puntos</b></p>

<p><math>P_{m\acute{o}x}</math>: Puntuación máxima otorgable en este apartado.</p>	
<p><b>2.3 Tarifa máxima por servicio de shuttle bus</b>                  Se puntuará del modo siguiente: se le otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una tarifa menor, y cero puntos a todas aquellas que presenten una tarifa igual o superior a tres (3) veces la tarifa menor ofertada. A todas las ofertas que presenten tarifas superiores o iguales a la menor presentada e inferiores a tres (3) veces la menor presentada se les otorgará una puntuación de forma lineal, según la fórmula siguiente:</p> $PT = \left( 1,5 - 0,5 \cdot \frac{T}{T_{m\acute{i}n}} \right) \cdot P_{m\acute{o}x}$ <p>En donde:</p> <p><math>PT</math>: Puntuación otorgada a la tarifa evaluada  <math>P_{m\acute{o}x}</math>: Puntuación máxima otorgable este apartado.  <math>T_{m\acute{i}n}</math>: Tarifa menor ofertada (€/pax)  <math>T</math>: Tarifa evaluada (€/pax)</p> 	<p><b>DOS (2) puntos</b></p>
<p><b>2.3. Tarifas máximas por resto de servicios que el licitador tenga previsto ofrecer</b>                  Se valorará la adecuación de las tarifas a los servicios ofrecidos, y su coherencia con el resto de las tarifas presentadas. En el caso de tarifas por servicios opcionales para el pasajero, buque o vehículo, se valorará positivamente, además, la presentación de tarifas máximas, aunque se refieran sólo a algunos de los servicios.</p>	<p><b>DOS (2) puntos</b></p>

<b>3. Importes adicionales sobre las tasas de ocupación y actividad</b>	<b>CINCO (5) puntos</b>
<b>3.1. Importe Adicional sobre la Tasa de Ocupación</b> <i>Se puntuará con el máximo la oferta de mayor cuantía y al resto se le aplicará una puntuación de forma proporcional, de manera que cero puntos se correspondan con un importe adicional nulo.</i>	<b>DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5)</b>
<b>3.1. Importe Adicional sobre la Tasa de Actividad</b> <i>Se puntuará con el máximo la oferta de mayor cuantía y al resto se le aplicará una puntuación de forma proporcional, de manera que cero puntos se correspondan con un importe adicional nulo.</i>	<b>DOS PUNTOS Y MEDIO (2,5)</b>
<b>4. Estudio económico financiero</b> Rigor del estudio económico financiero, viabilidad económico-financiera y adecuación a la inversión prevista. Se valorará el grado de detalle del desglose de ingresos y gastos de las actividades que componen la cifra de negocio y los análisis de sensibilidad que se incluyan frente a posibles riesgos, así como la coherencia de la financiación propuesta y la fiabilidad de las hipótesis adoptadas.	<b>CATORCE (14) puntos</b>

**BASE Nº13. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El plazo de la concesión se determinará en el momento de otorgamiento de la adjudicación del concurso por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en función de las características de la oferta presentada por el adjudicatario y las indicaciones del artículo 82 del TRLPEMM.

Teniendo en consideración las características de la concesión planteada según lo descrito en el presente pliego, se establece un plazo mínimo de concesión de DOCE (12) años.

Debido a las particularidades del caso, en el que la terminal supondrá una solución intermedia previa a un futuro desarrollo de otra zona del Puerto, su finalización vendrá ligada al inicio de la actividad de dicha futura terminal en otra zona.

**BASE Nº14. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Cumplidos los anteriores trámites, la Mesa de Licitación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente en atención a los criterios de adjudicación y propondrá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona la selección de la oferta más ventajosa, sin perjuicio del derecho de declarar desierta la presente licitación, salvo que exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego. En la propuesta de adjudicación deberán detallarse claramente:

- a) La superficie de dominio público a otorgar, así como las unidades concretas que compondrán la futura concesión según el proyecto presentado por el adjudicatario.
- b) Las actividades a realizar por el concesionario, y en su caso, la ubicación espacial de las mismas, de conformidad con la propuesta del adjudicatario (Proyecto básico y Memoria descriptiva de la actividad) en los términos establecidos y que se consideren admisibles de su oferta.
- c) Tipos de gravámenes a aplicar en función del apartado anterior y las superficies dedicadas a cada actividad (5,5% o 6,5% - art. 176 del TRLPEMM y condición 18ª del Pliego de Condiciones) de acuerdo con los usos y actividades que se desarrollen en cada espacio.
- d) Tráfico mínimo comprometido (condición 28ª del Pliego de Condiciones).
- e) Posibles Fases en el desarrollo del proyecto.
- f) Plazo concesional, de acuerdo con los criterios de la base anterior.

Junto con la propuesta de la Mesa de Licitación elevará al Consejo de Administración las reclamaciones y observaciones que, en su caso, se hubieren realizado, así como todo lo actuado.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será propuesta la proposición presentada por aquella empresa que haya acreditado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del concurso el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de la Mesa de Licitación establecerá una relación de las ofertas admitidas razonando adecuadamente el orden que proponga y se someterá a la consideración del Consejo



de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, quien tomará libremente la decisión que estime más conveniente para los intereses de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, una vez conocida y estudiada la propuesta emitida por la Mesa de Licitación, procederá a seleccionar la oferta que deberá someterse a la tramitación prevista en el art. 85 del TRLPEMM para el otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión. La Autoridad Portuaria de Tarragona se reserva el derecho discrecional de declarar desierto el concurso, si ninguna de las ofertas de las empresas licitantes obtuviera, al menos, la mitad de la puntuación técnica, a criterio de la Mesa de Licitación.

#### **BASE Nº15. IMPUESTOS Y GASTOS**

Correrán a cargo del concesionario todo tipo de gastos e impuestos que tengan su origen en la adjudicación y prestación de servicios y/ o en el otorgamiento y explotación de la concesión, así como el pago de anuncios, de impuestos, derechos de tasas, incluido el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o cualquier otro que recaiga sobre suelo y vuelo objeto de la concesión, si se devengasen, y, en general, cuantos sean exigibles como consecuencia de la apertura y explotación o gestión de las instalaciones resultantes.

Ramón Ignacio García Rodríguez

Director de la Autoridad Portuaria de Tarragona

## ANEXO 1 Modelo de aval provisional de la concesión

El BANCO/CAJA. . . . ., y, en su nombre . . . . ., con poderes suficientes para obligarle en este acto.

### GARANTIZA

En los términos y condiciones generales establecidos en los artículos 93 y 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, y demás normas administrativas vigentes y concordantes.

Esta garantía se constituye a disposición del órgano competente para la función de Recaudación de la Autoridad Portuaria de Tarragona y será de carácter solidario respecto al obligado principal, con inclusión de renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión, de naturaleza irrevocable y de ejecución automática por Resolución del órgano competente para la función de Recaudación de la Autoridad Portuaria de Tarragona, a la mercantil . . . . ., con domicilio social en . . . . ., por la cantidad de . . . . . euros, en concepto de garantía provisional para la licitación del "Concurso para la explotación de una terminal pública de cruceros en el Puerto de Tarragona".

La presente garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación de la misma.

En virtud del presente documento el Banco/Caja. . . . ., representado por los apoderados arriba indicados, se obliga a abonar a la Autoridad Portuaria de Tarragona, hasta el límite señalado de . . . . . euros, la cantidad que se reclame al amparo de esta garantía, viniendo el Banco/Caja obligado a hacer efectiva esta garantía, teniendo la Autoridad Portuaria preferencia sobre cualquiera otros acreedores sea cual fuere la naturaleza de los créditos y el título en que funden su pretensión, ello sin entrar a discutir la pertinencia de la reclamación o reclamaciones, siempre y cuando el total de la misma no rebase el importe garantizado.

La presente garantía ha sido inscrita en esta misma fecha en el Registro Especial de Garantías con el número. . . . .

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

**(El aval deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)**

## ANEXO 2 Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número \_\_\_\_\_

La Compañía de Seguros \_\_\_\_\_ (en adelante Asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_

### ASEGURA

A \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ (en adelante Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Tarragona (en adelante Asegurado), hasta el importe de euros \_\_\_\_\_ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato de \_\_\_\_\_

en concepto de GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y Pliego de Condiciones por la que se rige el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Tarragona, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, legislación complementaria y Pliego de Condiciones por el que se rige el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

**El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)**

### ANEXO 3 Modelo de proposición económica: actividad mínima, tarifas e importes adicionales sobre las tasas

Don \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_  
 Provincia de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número  
 \_\_\_\_ piso \_\_\_\_ letra \_\_\_\_ con D.N.I. número \_\_\_\_\_ en nombre propio y/o en  
 nombre de la Entidad \_\_\_\_\_ con número de Identificación Fiscal  
 \_\_\_\_\_, aceptando las condiciones y requisitos que se exigen para la selección  
 de la mejor oferta en el "Concurso para la explotación de una terminal pública de cruceros en el  
 Puerto de Tarragona", convocado por la Autoridad Portuaria de Tarragona, se compromete en  
 nombre propio o de la Entidad representada, a tomar a su cargo la explotación de estas  
 instalaciones, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con las siguientes  
 condiciones:

1. Actividad mínima comprometida

Desarrollo de una **actividad mínima anual**, a la que se compromete el licitador con el fin  
 de garantizar una explotación razonable del dominio público que se otorgue y que  
 quedará reflejada en los títulos concesionales, tal y como se indica en la condición 28ª del  
 Pliego de Condiciones que regulará las futuras concesiones, según la siguiente tabla:

AÑO	ACTIVIDAD MÍNIMA GARANTIZADA	
	Nº PAX PUERTO BASE	Nº PAX TRÁNSITO
AÑO 1		
AÑO 2		
AÑO 3		
AÑO 4		
AÑO 5		
AÑO 6		
AÑO 7		
AÑO 8		
AÑO 9		
AÑO 10		
AÑO 11		
AÑO 12		

La actividad mínima suma de los pasajeros en escalas de puerto base y en escalas de  
 tránsito no será inferior a 100.000 pasajeros en ningún año de la concesión, según lo  
 indicado en la condición 28ª del Pliego de Condiciones.

**2. Compromiso de reducción de tarifas máximas**

Compromiso de reducción de las tarifas máximas recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero, del modo en que se define en la base nº10 del Pliego de Bases:

- \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_ **POR CIENTO**) de reducción sobre cualquiera de las tarifas máximas del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero recogidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares.
- \_\_\_\_\_% ( \_\_\_\_\_ **POR CIENTO**) de reducción sobre cualquiera de las tarifas máximas por uso de la terminal por parte de un prestador del servicio portuario al pasaje distinto del concesionario recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero.

En caso de revisión de las tarifas máximas recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero durante la vigencia de la concesión, se aplicarán los mismos compromisos de reducción de tarifas realizados por el concesionario sobre las nuevas tarifas máximas que se establezcan.

Aplicación de las siguientes tarifas máximas por prestación de otros servicios no incluidos en los propios del pasaje:

- \_\_\_\_\_ **euros/pasajero por servicio de shuttle bus en operaciones de puerto base;** tarifa asociada al servicio de shuttle bus para el transporte de pasajeros en operaciones de puerto base entre la terminal y la ciudad (fuera de la zona de servicio del Puerto de Tarragona), o viceversa, que será abonada por las navieras.
- Las **tarifas por el resto de los servicios** que el licitador tenga previsto ofrecer presentadas en hoja adjunta al presente modelo.

**3. Importes adicionales sobre las tasas de ocupación y actividad**

Compromiso de los siguientes incrementos sobre las tasas de la concesión:

- \_\_\_\_\_ **euros correspondientes al Importe adicional que el licitador oferta sobre el establecido en la tasa por ocupación privativa del dominio público portuario** (importe adicional sobre la tasa por ocupación de terrenos y ocupación de obras e instalaciones), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del TRLPEMM y en la condición 18ª del Pliego de Condiciones del presente Concurso.
- \_\_\_\_\_ **euros correspondientes al Importe adicional que el licitador oferta sobre el establecido en la tasa de actividad,** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 180 del TRLPEMM y en la condición 18ª del Pliego de Condiciones del presente Concurso.

Estos incrementos de tasa se expresan sin incluir los impuestos que sean exigibles.

(Expresar claramente, escrita en letra y en número las cantidades en euros, porcentaje o pasajeros/año)


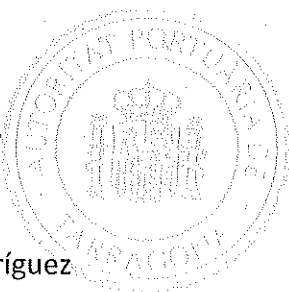
(Lugar, fecha y firma del proponente)

**(Firma en cada una de las hojas de la proposición económica)**

## ANEXO 4 Planos

Plano 1: Emplazamiento general

Plano 2: Zona concesionable

Ramón I. García Rodríguez

Tarragona, 3 de setembre de 2021

INDICE DE PLANOS Y APROBACIÓN DIRECTOR GENERAL

- 1.- EMPLAZAMIENTO GENERAL
- 2.- ZONA CONCESIONABLE
- 3.- PLANTA INSTALACIONES

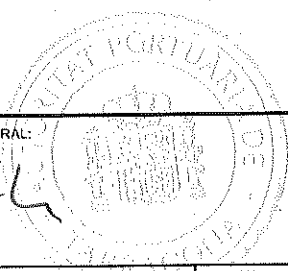
REV.4	REV.3	REV.2	REV.1	Nº REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN



APROBACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL:

*Ramón I. García Rodríguez*

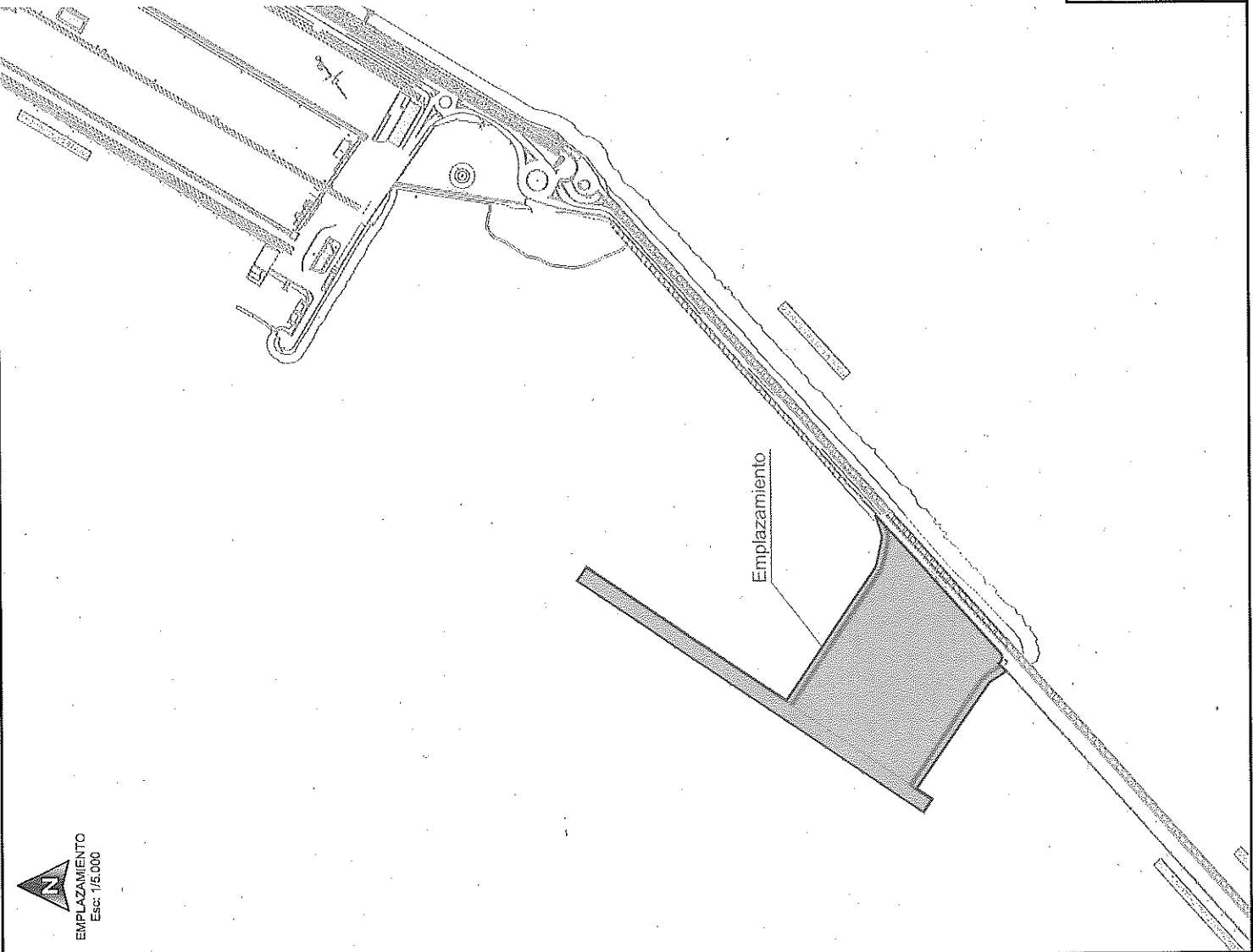
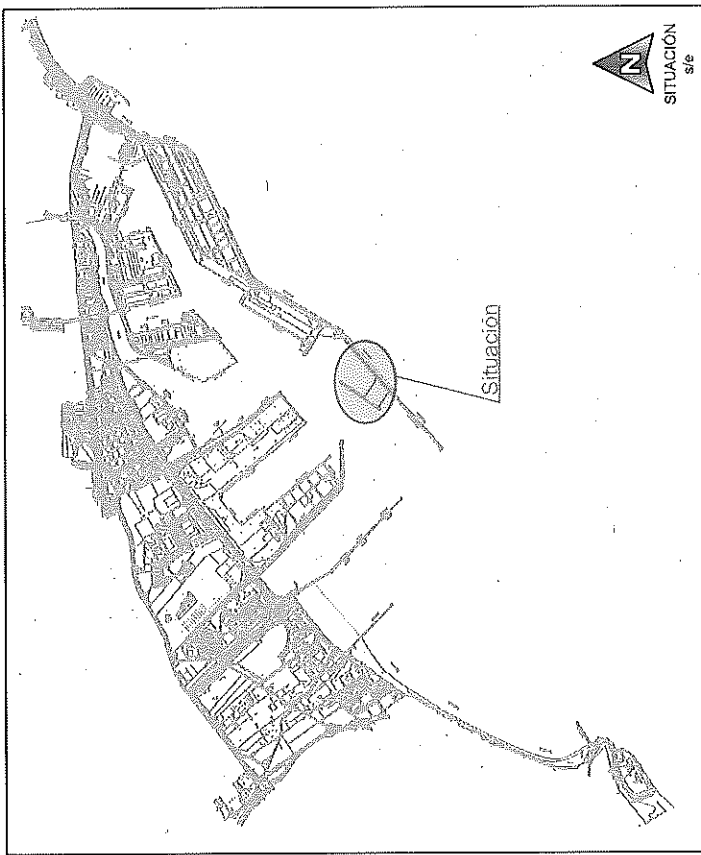
RAMÓN I. GARCÍA RODRÍGUEZ



N. ARCHIVO: 2046	FECHA: AGOSTO 2020	REALIZADO: X.G.A.	TÍTULO: CONCURSO TERMINAL DE PASAJEROS MUELLE DE BALEARES	TÍTULO DEL PLANO: ÍNDICE DE PLANOS	N. PLANO: 00
REVISIÓN: 02	FECHA: JUNIO 2021	REALIZADO: X.G.A.			HOJA: 01 DE 01
				FICHERO: 2046_SEP_RV-2.dwg	ESCALA: S/E







**EMPLAZAMIENTO**  
Esc: 1/5.000

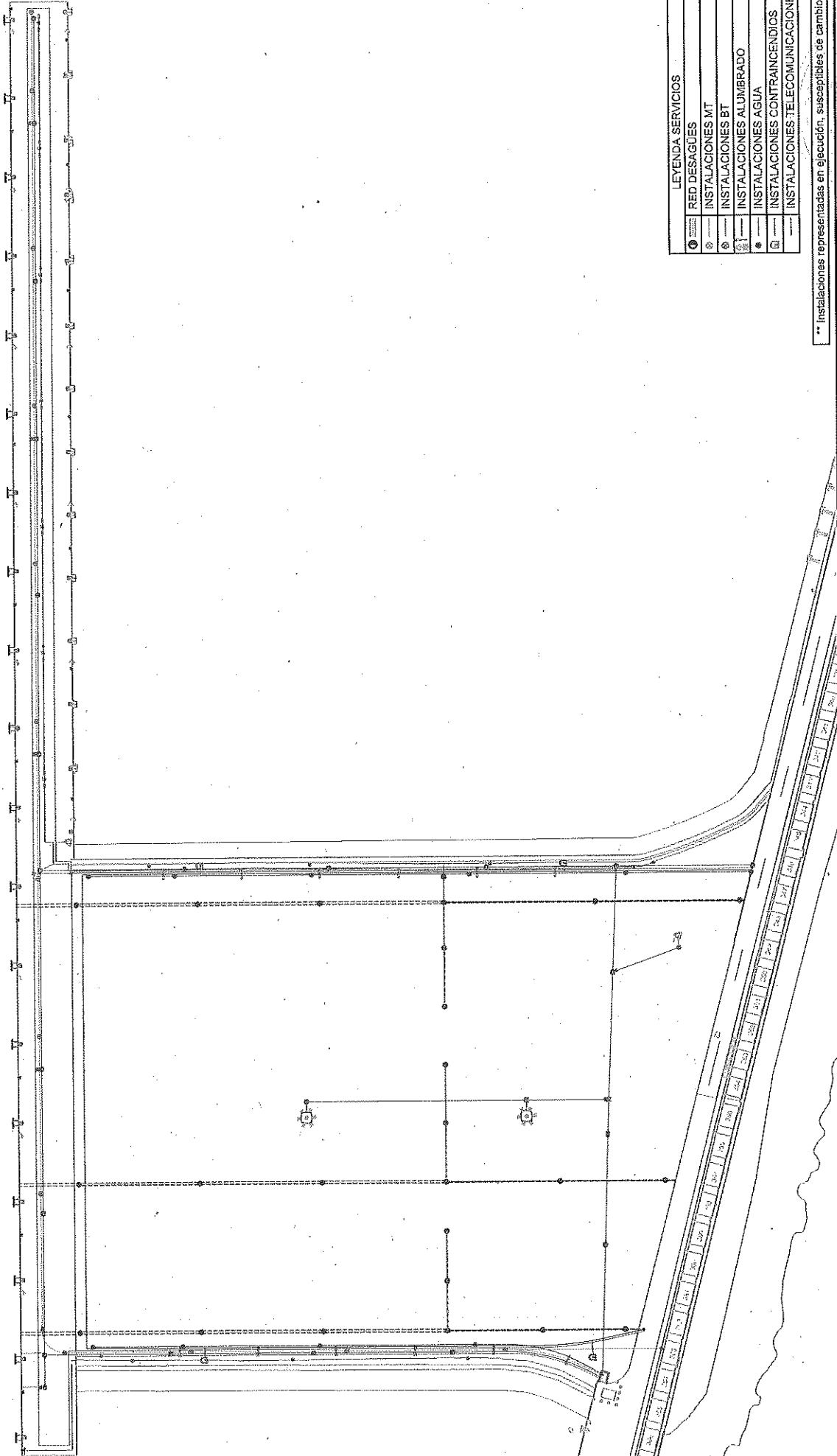
SISTEMA CONCORDIAS PLANS APT. (Plan de Aprobación)	N. ARCHIVO: 2046	FECHA: AGOSTO 2020	REALIZADO: X.G.A.	TÍTULO: CONCURSO TERMINAL DE PASAJEROS MUELLE DE BALEARES	N. PLANO: 01 de 03	HOJA: 01 de 01	FECHA: JUNIO 2021	REALIZADO: X.G.A.	INDICADO
		REVISIÓN: 02	TÍTULO DEL PLANO: EMPLAZAMIENTO GENERAL						
EL DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL PUERTO:									
JOSEP LLUIS DIEZ RESERVA									
FICHERO: 2046 SEP RV-2.DWG									

REVISION	FECHA	DESCRIPCIÓN
REV1		
REV2		
REV3		
REV4		









LEYENDA SERVICIOS

○	RED DESAGÜES
⊗	INSTALACIONES MT
⊕	INSTALACIONES BT
⊖	INSTALACIONES ALUMBRADO
⊙	INSTALACIONES AGUA
⊚	INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS
⊛	INSTALACIONES TELECOMUNICACIONES

\*\* Instalaciones representadas en ejecución, susceptibles de cambios\*\*

EL DIRECTOR DE SEURETAT I DOMINI PÚBLIC

JOSEP LLIBES DIEZ BERSORA

TITULAR DEL PLANO

PLANTA INSTALACIONES

N. PLANO: 03 06 03  
 HOJA: 01 DE 01  
 ESCALA: 1/1.250

FICHERO: 2046 SEP RV2.dwg



CONCURSO TERMINAL DE PASAJEROS MUELLE DE BALEARES


SISTEMA COORDENADAS: PLANAS A.P.T. (REF. A ETCS99)	N. ARCHIVO: 2046	FECHA: AGOSTO 2020	REALIZADO: X.G.A.	TITULO:
	REVISION: 02	FECHA: JUNIO 2021	REALIZADO: X.G.A.	

Nº REVISION	FECHA	DESCRIPCION
REV.1		
REV.2		
REV.3		
REV.4		



**Autoridad Portuaria de Tarragona**

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO  
PÚBLICO PARA SELECCIONAR UNA OFERTA  
PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA  
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN  
DE UNA TERMINAL PÚBLICA DE PASAJEROS  
EN EL PUERTO DE TARRAGONA**



Aprobat per Consell d'Administració de data 29-09-2021  
La Secretària,



**ÍNDICE**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CONDICIÓN 1. RÉGIMEN JURÍDICO .....	3
CONDICIÓN 2. OBJETO DE LA CONCESIÓN.....	3
CONDICIÓN 3. ÁMBITO ESPACIAL DE LA CONCESIÓN.....	3
CONDICIÓN 4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	4
CONDICIÓN 5. CONCURRENCIA DE OTROS TÍTULOS.....	4
CONDICIÓN 6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA O DE CONSTRUCCIÓN.....	5
TÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS OBRAS.....	5
CONDICIÓN 7. PROYECTO.....	5
CONDICIÓN 8. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO.....	6
CONDICIÓN 9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	6
CONDICIÓN 10. REPLANTEO Y ENTREGA.....	7
CONDICIÓN 11. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.	7
CONDICIÓN 12. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.....	8
CONDICIÓN 13. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	8
CONDICIÓN 14. RÉGIMEN DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS A PROYECTO.....	9
CONDICIÓN 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.....	9
CONDICIÓN 16. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	9
CONDICIÓN 17. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.	10
TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.....	10
CONDICIÓN 18. TASAS.....	10
CONDICIÓN 19. GASTOS.....	14
CONDICIÓN 20. TARIFAS.....	14
TÍTULO IV. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.....	15
CONDICIÓN 21. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN .....	15
CONDICIÓN 22. GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.....	15
CONDICIÓN 23. GESTIÓN DE LA CONCESIÓN.....	16
CONDICIÓN 24. INACTIVIDAD DEL CONCESIONARIO.....	16

---

CONDICIÓN 25.	MEDIDAS PREVENTIVAS, DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN.....	17
CONDICIÓN 26.	MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES. ....	17
CONDICIÓN 27.	RESPONSABILIDADES Y SEGUROS. ....	18
CONDICIÓN 28.	ACTIVIDAD MÍNIMA. ....	18
TÍTULO V.	TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN .....	19
CONDICIÓN 29.	TRANSMISIÓN.....	19
CONDICIÓN 30.	CESIÓN DE LA CONCESIÓN.....	20
CONDICIÓN 31.	ASPECTOS REGISTRALES. ....	21
TÍTULO VI.	MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
CONDICIÓN 32.	RÉGIMEN DE LA MODIFICACIÓN.....	22
CONDICIÓN 33.	DIVISIÓN DE LA CONCESIÓN.....	22
TÍTULO VII.	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	23
CONDICIÓN 34.	CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.....	23
CONDICIÓN 35.	RESCATE DE LA CONCESIÓN.....	24
CONDICIÓN 36.	CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.....	24
TÍTULO VIII.	RÉGIMEN SANCIONADOR.....	25
CONDICIÓN 37.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	25

---

## **PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONCESIÓN**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CONDICIÓN 1. RÉGIMEN JURÍDICO**

La concesión demanial se registrará por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), el presente Pliego de Condiciones, las cláusulas del Pliego de Bases del concurso que sean aplicables, la propia oferta del licitante ganador del concurso y demás disposiciones de aplicación a la actividad desarrollada en la concesión.

La utilización del dominio público portuario concedido se sujetará a lo establecido en dichas leyes, en el Reglamento de explotación y policía y en las correspondientes ordenanzas portuarias. En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación la legislación de costas.

A falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, las concesiones sobre bienes del dominio público portuario se registrarán por las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El otorgamiento de una concesión demanial portuaria no implica cesión de la titularidad del dominio público que corresponde al Estado, ni de las facultades anejas a la misma, y se entienden otorgadas salvo los derechos preexistentes y sin perjuicio de tercero.

#### **CONDICIÓN 2. OBJETO DE LA CONCESIÓN.**

El objeto del título concesional objeto de este Concurso será el dispuesto en la Base 1ª del Pliego de Bases que rige el presente Concurso.

#### **CONDICIÓN 3. ÁMBITO ESPACIAL DE LA CONCESIÓN.**

El ámbito de la concesión será, como mínimo, una parcela de 5.908,14 m<sup>2</sup> de superficie ubicada en el nuevo muelle de Baleares, definida en detalle de forma gráfica en el del Pliego de Bases que rige el presente Concurso. Dicha superficie podrá verse incrementada de acuerdo con la oferta presentada por el licitador, según lo indicado en la BASE Nº3 del Pliego de Bases del Concurso.

**CONDICIÓN 4. PLAZO DE LA CONCESIÓN.**

De conformidad con la Base 14ª del Pliego de Bases que disciplina el concurso, el plazo de la concesión se determinará en el momento de la adjudicación del Concurso por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Tarragona, en función de las características de la oferta presentada por el adjudicatario y las indicaciones del artículo 82 del TRLPEMM.

Teniendo en consideración las características de la concesión planteada según lo descrito en los documentos que regulan su otorgamiento, se establece un plazo mínimo de concesión de DOCE (12) años.

El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la fecha de notificación al concesionario de la resolución de otorgamiento de la concesión. Excepción a esto será el caso de que sea necesaria la ejecución de obras por la Autoridad Portuaria previas a la disposición de los terrenos, el término inicial de la concesión coincidirá con la fecha de finalización de las obras por la Autoridad Portuaria, de acuerdo con el artículo 81 del TRLPEMM y con el límite temporal de dos años en él definido.

**CONDICIÓN 5. CONCURRENCIA DE OTROS TÍTULOS.**

El otorgamiento de esta concesión no exime a su titular de la obtención y mantenimiento en vigor de las licencias, permisos y autorizaciones que sean legalmente exigibles, ni del pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda.

Asimismo, el concesionario vendrá obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se dicten, que afecten al dominio público concedido y a las obras y actividades que en este dominio público se desarrollen, especialmente las correspondientes a licencias y prescripciones urbanísticas, así como las relativas a las zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, sin que las obras que se ejecuten puedan ser obstáculo al ejercicio de las competencias que en materia de seguridad, vigilancia, lucha contra la contaminación u otras que correspondan a la Administración.

De igual modo, el titular de la concesión estará sujeto a la obligación de formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el catastro inmobiliario de los inmuebles objeto de concesión y sus alteraciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario.

**CONDICIÓN 6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA O DE CONSTRUCCIÓN.**

Dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, el concesionario deberá consignar, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria, la garantía de construcción, equivalente al 5% del presupuesto de ejecución material total de las obras e instalaciones adscritas a la concesión incluidas en el proyecto, no pudiendo ser esta inferior a **tres mil euros (3.000 €)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del TRLPEMM. La garantía de construcción responderá, no sólo de la ejecución de las obras, sino también del resto de las obligaciones derivadas de esta concesión.

Si el concesionario no constituye la garantía en el plazo establecido para este fin, se entenderá que renuncia a la concesión, con pérdida de la garantía provisional.

Si el interesado desistiera injustificadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, de la petición, o renunciara al título, perderá la garantía constituida.

Si el concesionario no desea retirar la garantía provisional puede completar esta hasta la cantidad que sea exigible.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de construcción, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

**TÍTULO II. RÉGIMEN DE LAS OBRAS.****CONDICIÓN 7. PROYECTO.**

Las obras se realizarán con arreglo al Proyecto Básico presentado por el licitador adjudicatario (Sobre Nº2), según la Base 10ª del Pliego de Bases que disciplina el Concurso, que deberá ser completado por el correspondiente proyecto de ejecución. El proyecto de ejecución que se presente ha de ser suscrito por profesional legalmente habilitado y será visado, en su caso, por el correspondiente colegio oficial, de conformidad con el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En este supuesto, el concesionario deberá presentar el proyecto de ejecución en el **plazo máximo de dos (2) meses** a contar desde la notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión.

El proyecto de ejecución deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria. Con este fin, los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria deberán comprobar que es completo,

que cumple la normativa urbanística y sectorial aplicable, que no altera el proyecto básico y que resulta suficiente para la ejecución de las obras. Si dichos servicios estimaran que el proyecto no es completo o suficiente, el concesionario deberá completarlo debidamente en el plazo que se otorgue.

En el caso de que el proyecto de ejecución altere el proyecto básico, la Autoridad Portuaria podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Obligar a que el concesionario adapte el proyecto de ejecución al básico en el plazo fijado al efecto;
- b) Modificar la concesión de acuerdo con el procedimiento legal que corresponda, salvo que afecte al principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

Si el concesionario no adaptara el proyecto de ejecución al proyecto básico en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria procederá a incoar expediente de caducidad de la concesión.

#### **CONDICIÓN 8. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PREVISTAS EN EL PROYECTO.**

La ejecución de las obras deberá ajustarse al proyecto de ejecución presentado y se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del concesionario, que deberá designar, antes de la iniciación de las obras, como director de las mismas a un técnico competente, condición que se acreditará ante la Autoridad Portuaria, mediante la presentación en el Registro Oficial de la Autoridad Portuaria del correspondiente certificado del colegio profesional respectivo sobre el registro del nombramiento de director de las obras.

El concesionario deberá cumplir las obligaciones de coordinación de actividades empresariales en calidad de titular del centro de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **CONDICIÓN 9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras e instalaciones propuestas en el proyecto se iniciarán y finalizarán según los plazos ofertados en el Proyecto Básico presentado al Concurso por el adjudicatario. Se comenzarán a contabilizar los plazos en la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento de la concesión demanial, considerando, en su caso, las fases de construcción propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la Autoridad Portuaria.

En el caso de que sea necesaria la ejecución de obras por la Autoridad Portuaria previas a la disposición de los terrenos, el plazo de ejecución de las obras por parte del adjudicatario podrá iniciarse una vez finalizadas las obras ejecutadas por la Autoridad Portuaria, de acuerdo con el artículo 81 del TRLPEMM.

---

**CONDICIÓN 10. REPLANTEO Y ENTREGA.**

La entrega del dominio público afecto a la concesión será simultánea a la notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión de dominio público, o a la finalización de las obras necesarias por parte de la Autoridad Portuaria para tener a disposición los terrenos, en su caso, con independencia de los trámites, permisos y licencias que deba solicitar el concesionario para la entrada en funcionamiento de la actividad de las instalaciones, girándose desde ese momento de la entrega la facturación de la tasa por ocupación privativa de los terrenos de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La Autoridad Portuaria de Tarragona entregará la superficie objeto de la concesión en las condiciones existentes en la fecha del otorgamiento, o en las condiciones acordadas en el otorgamiento, en caso de efectuarse obras previas por parte de la Autoridad Portuaria. Se entiende que la entidad concesionaria conoce su estado actual, o acepta las condiciones acordadas, y renuncia a cualquier reclamación por estos conceptos.

Para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo fijado al efecto, el concesionario solicitará por escrito, de la Autoridad Portuaria y con la suficiente antelación, el replanteo. Este se practicará por los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria competentes, en presencia del interesado, que podrá acudir asistido por técnico de signado al efecto, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie total otorgada por la concesión, correspondiendo al Director de la Autoridad Portuaria su aprobación, si procede.

La financiación de las obras e instalaciones (salvo, en su caso, las posibles obras previas por parte de la Autoridad Portuaria, según la Base 4ª del Pliego de Bases) correrá exclusivamente a cargo del concesionario, revirtiendo al dominio público portuario a la finalización del plazo concesional en los términos establecidos en la legislación, los Pliegos de este concurso y la oferta del concesionario.

**CONDICIÓN 11. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

El concesionario no podrá iniciar las obras sin que previamente la Autoridad Portuaria apruebe el proyecto constructivo. Esta infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en los capítulos I y II del título IV del TRLPEMM.

Si, transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras (de conformidad con la oferta del concesionario en el Plan de Obra presentado en el Proyecto Básico objeto de su oferta adjudicada), éstas no se hubiesen iniciado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de

---

caducidad de la concesión, salvo que, a solicitud del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo.

En los supuestos en los que el concesionario acredite que no puede iniciar las obras en el plazo establecido ante la imposibilidad de obtener las licencias, permisos o autorizaciones necesarias, por causas no imputables al mismo, éste podrá renunciar a la concesión, en cuyo caso se le devolverá la garantía de construcción. En el caso de que no renuncie a la concesión, la Autoridad Portuaria incoará el expediente de caducidad la misma.

Si el concesionario incumpliera el plazo de terminación de las obras, fijado con arreglo a su oferta, la Autoridad Portuaria iniciará el expediente de caducidad de la concesión, salvo que, a petición del concesionario, la Autoridad Portuaria aprecie la concurrencia de causa que justifique el otorgamiento de prórroga del plazo. La misma consecuencia tendrá el incumplimiento de puesta en funcionamiento de las fases intermedias si ello se hubiera ofertado por el concesionario y la unidad de explotación a que se refiera hubiese sido relevante en la valoración de adjudicación del concurso.

En todo caso, la declaración de caducidad de la concesión implicará la pérdida de la garantía presentada.

#### **CONDICIÓN 12. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.**

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, la ejecución de las obras, para comprobar si las mismas se ajustan al proyecto que haya sido aprobado.

Si se apreciara la existencia de defectos en las obras, se comunicará al titular de la concesión tal circunstancia y la Autoridad Portuaria podrá acordar la paralización de las obras hasta que se subsanen los defectos observados. Si como consecuencia de la inspección de las obras se constatase la existencia de desviaciones en dichas obras en relación con el proyecto, se aplicará lo dispuesto en la condición 14ª.

#### **CONDICIÓN 13. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Autoridad Portuaria el reconocimiento final de las mismas, que se practicará por los servicios técnicos competentes de la Autoridad Portuaria, con asistencia del concesionario, quien podrá acudir acompañado por técnico designado al efecto, levantándose plano y acta de reconocimiento final, que será elevada al Director de la Autoridad Portuaria para su aprobación, si procede.

La apertura de las instalaciones objeto de la concesión demanial no podrá iniciarse por la entidad concesionaria hasta que no se haya realizado el reconocimiento final de las obras, pudiendo ser

---



este incumplimiento causa de incoación del correspondiente expediente sancionador, así como de caducidad.

#### **CONDICIÓN 14. RÉGIMEN DE LAS OBRAS NO AJUSTADAS A PROYECTO.**

En el caso de que las obras realizadas difieran de las obras definidas en el proyecto aprobado, y tales diferencias pudieran implicar una modificación de la concesión otorgada, se deberá elevar el plano y acta de reconocimiento final a la consideración del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, quien podrá adoptar alguna de las siguientes decisiones:

- a) Ordenar al concesionario que adapte las obras al proyecto aprobado en el plazo fijado al efecto.
- b) Modificar la concesión por el procedimiento legal que corresponda, siempre que no se altere el principio de concurrencia en el otorgamiento de la concesión.

En el caso de que el concesionario no adaptase las obras al proyecto aprobado en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria incoará expediente de caducidad de la concesión.

#### **CONDICIÓN 15. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN.**

Las garantías de construcción depositadas serán devueltas al concesionario, a instancia de éste, una vez transcurrido un mes, según lo previsto en el artículo 93.4 del TRLPEMM, desde que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que se haya constituido la garantía de explotación.

#### **CONDICIÓN 16. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

El concesionario queda obligado a conservar las obras y dominio público concedido en perfecto estado de uso, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean precisas.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar, en todo momento, el estado de conservación de las obras y dominio público concedido, así como ordenar las obras de mantenimiento y/o reparación que deban realizarse, quedando obligado el concesionario a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se le señale.

Si el concesionario no realizara dichas obras en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, sin perjuicio de iniciar el expediente de caducidad del título.

Asimismo, la Autoridad Portuaria podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras a cargo del concesionario, de conformidad con los artículos 99 y 102 de

---

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras autorizadas por la concesión, debida a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al concesionario a optar entre la extinción de la concesión sin indemnización alguna, o la reconstrucción de las obras a su cargo en la forma y plazo que le señale la Autoridad Portuaria, sin que, en este último supuesto, se altere el plazo concesional inicialmente señalado.

Si la destrucción ocurriese por dolo o culpa del concesionario o personas que de él dependan, la Autoridad Portuaria incoará el expediente sancionador correspondiente, así como iniciará los trámites para declarar la caducidad del título.

### **CONDICIÓN 17. MODIFICACIÓN DE LAS OBRAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.**

Durante la vigencia de la concesión el titular de ésta no podrá realizar ninguna modificación o ampliación de las obras sin la previa autorización de la Autoridad Portuaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLPEMM. El incumplimiento de esta condición será causa de caducidad de la concesión.

## **TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.**

### **CONDICIÓN 18. TASAS.**

#### **1.1. Tasa de ocupación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del TRLPEMM, el hecho imponible de esta Tasa consiste en la Ocupación del dominio público portuario en virtud de una concesión, incluyendo la prestación de los servicios comunes del puerto relacionados con el dominio público ocupado.

El sujeto pasivo contribuyente de la Tasa es el titular de la Concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del citado Texto Refundido.

El devengo se producirá en el momento de notificación de la resolución de otorgamiento de la concesión, siendo exigible por semestres adelantados.

La tasa de ocupación estará integrada por los siguientes conceptos:

#### **1.- Ocupación de terrenos**

**BASE IMPONIBLE:** La base imponible será el valor de los terrenos.

---

De acuerdo con la Valoración de los Terrenos y Lámina de Agua de la Zona de Servicio del Puerto de Tarragona actualmente vigente, el muelle de Baleares no tiene valoración alguna, ya que no existía en el momento de redacción de la última versión de dicho documento. La última modificación de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del puerto de Tarragona (Resolución de 7 de abril de 2021, de Puertos del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Rector, por el que se aprueba la modificación no sustancial número 1 de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios) incorpora el muelle de Baleares a la zona de servicio terrestre del puerto de Tarragona, asignándole un uso portuario comercial. Por aplicación del artículo 177.3 del TRLPEMM, según el cual, cuando se incorpore un nuevo terreno se le asignará el valor correspondiente a los terrenos del área funcional de similares características, el valor que es de aplicación a la parcela objeto de esta concesión, ubicada en el muelle de Baleares, es de **126,77 €/m<sup>2</sup>** (valor 2020), valor que corresponde al muelle Catalunya por tratarse de un muelle anexo y de características y condiciones equivalentes.

Dicho valor deberá multiplicarse por la superficie concesionada, de acuerdo con la propuesta realizada por el adjudicatario en el concurso, según lo indicado en la BASE Nº 3 del Pliego de Bases.

**TIPO DE GRAVAMEN: 5,50 %**, por vincularse la concesión a actividades portuarias relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, las relativas al desarrollo de servicios portuarios, así como otras actividades portuarias comerciales.

**CUOTA ÍNTEGRA:** El resultado de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen.

## **2.- Ocupación de obras e instalaciones**

La tasa por ocupación de obras se aplicará por la ocupación de pavimentación construida por la Autoridad Portuaria dentro del espacio concesionado. La superficie de dicha pavimentación, aún no construida, se adaptará al proyecto básico presentado por el adjudicatario, ejecutándose únicamente en la superficie que sea coherente con la terminal planteada, según lo indicado en su proyecto básico.

**BASE IMPONIBLE:** La base imponible será el valor de las obras e instalaciones y el valor de su depreciación anual.

Se considerará como valor inicial de dichas infraestructuras, superestructuras e instalaciones el coste de la inversión cuantificada en el "*Proyecto constructivo Muelle Baleares, Fase I*" adjudicado en el marco del contrato núm. 56/2019, al tratarse de elementos a construir a cargo de la Autoridad Portuaria, siendo el coste final el que resulte de la liquidación de la obra. Estos valores permanecerán constantes durante el periodo concesional.

El valor unitario de las obras (consistentes en pavimentación) que se realizarán en la zona destinada al objeto de la concesión en el muelle de Baleares, se ha establecido del modo anterior en 18,98 €/m<sup>2</sup>, con un período de depreciación de 15 años. El valor de las obras e instalaciones será el resultado de multiplicar dicha cifra por la superficie de pavimentación construida, considerando las necesidades expuestas en el Proyecto Básico presentado por el adjudicatario.

El valor unitario de la depreciación anual, con las consideraciones realizadas, será de 1,265 €/m<sup>2</sup> y año. El valor de la depreciación anual total será el resultado de multiplicar dicha cifra por la superficie de pavimentación construida, considerando las necesidades expuestas en el Proyecto Básico presentado por el adjudicatario.

**TIPO DE GRAVAMEN:** El **3,50 %** del valor de las obras e instalaciones, por vincularse la concesión a actividades portuarias relacionadas con el intercambio entre modos de transporte, las relativas al desarrollo de servicios portuarios, así como otras actividades portuarias comerciales; y el **100,00 %** de la depreciación anual asignada.

**CUOTA ÍNTEGRA:** El resultado de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen, esto es:

$$\text{CUOTA ÍNTEGRA} = \text{Valor de obras e instalaciones} \cdot 0,035 + \text{Valor depreciación anual} \cdot 1$$

Por tanto, se definirán de esta forma las cuotas de la tasa de ocupación (valor 2020).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del TRLPEMM, se podrá proceder a la variación de la cuota íntegra de la tasa, en lo que respecta a la ocupación de terrenos y aguas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos.

Será, además, revisada de acuerdo con las nuevas valoraciones que sean aprobadas por la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

### **1.2. Importe adicional tasa de ocupación**

El concesionario abonará también el importe adicional ofertado en el concurso sobre la tasa de ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del TRLPEMM, que será exigible por semestres adelantados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 180 del citado Texto Refundido, el importe adicional ofertado por el adjudicatario, al carecer de naturaleza tributaria, no estará sometido al régimen previsto en el artículo 178.1 del Texto Refundido.

### **2.1. Tasa de Actividad**

De conformidad con lo dispuesto en el 183 y siguientes del TRLPEMM, el hecho imponible de esta tasa consiste en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios en el dominio público portuario.

El devengo de la tasa se producirá desde el inicio de la actividad (que se entenderá con la firma del Acta de Reconocimiento Final o Parcial, en su caso) o desde el plazo máximo para el inicio de la actividad establecido en el presente título concesional, salvo causas justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria, siendo exigible por semestres adelantados. En aplicación del artículo 191 del TRLPEMM, al final del ejercicio se procederá a la regularización con los datos reales.

El sujeto pasivo de la tasa es el titular de la concesión.

La cuota íntegra de la tasa se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los criterios y límites indicados a continuación.

**CRITERIO PARA LA FIJACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE:** Dado que la actividad de la concesión está directamente vinculada con el servicio al pasaje, el criterio será el **NÚMERO DE PASAJEROS EMBARCADOS Y DESEMBARCADOS**. En el caso de existir cesiones a terceros, el criterio adicional será el **VOLUMEN DE NEGOCIO** por la facturación total del concesionario cedente a los cesionarios, por ser la forma de medición del negocio generado para el concesionario por las cesiones de espacios de diferentes características.

**BASE IMPONIBLE:** El número de pasajeros embarcados y desembarcados anualmente en la terminal de cruceros, con una actividad mínima anual en cada ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la condición 28ª, que se fijará en el otorgamiento de la concesión conforme a la oferta del adjudicatario. En los cruceros de base se contabilizará cada pasajero que embarca y cada pasajero que desembarca. En los cruceros en tránsito se contabilizará de forma conjunta el desembarque y el embarque de cada pasajero. Es decir, un pasajero de tránsito se contabilizará una sola vez.

En el caso de existir cesiones a terceros, la base imponible para determinar la cuota adicional será la facturación total en el ejercicio por dichas cesiones, en euros.

**TIPO DE GRAVAMEN:** Teniendo en consideración lo indicado por el art. 188 del TRLPEMM, se fija un tipo de gravamen igual a 0,06 €/pasajero.

Si existiesen cesiones a terceros, el tipo de gravamen para determinar la cuota adicional será del 3,0 %.

**CUOTA:** Resultado de multiplicar la base imponible por el tipo de gravamen. En el caso de existir cesiones a terceros, se calculará de igual modo la cuota adicional por dicho concepto.

---

Se abonará por semestres adelantados y respetará en todo caso los límites establecidos por el art. 188 b) del TRLPEMM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del TRLPEMM, la cuantía de la tasa se calculará, para el primer ejercicio, sobre las estimaciones efectuadas por el concesionario en la documentación aportada y en los ejercicios sucesivos, sobre los datos del año anterior, procediéndose a la regularización de la misma al final de cada ejercicio con los datos reales. A los efectos anteriores, el concesionario deberá notificar a la Autoridad Portuaria, antes del 31 de marzo de cada año, la actividad realizada y la cifra neta de negocio por cesiones a terceros realizada en el Puerto de Tarragona en el ejercicio anterior.

En el caso de que el concesionario solicite licencia para la prestación del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero en el puerto de Tarragona para prestar el servicio en la terminal objeto del presente concurso, el otorgamiento de la misma estará vinculado recíprocamente al otorgamiento del correspondiente título administrativo de la concesión, siendo ambos títulos objeto de un único expediente, según el art. 115.4 del TRLPEMM. Por lo tanto, en ese caso, la tasa de actividad definida previamente se verá incrementada en la tasa de actividad definida para el servicio portuario al pasaje en régimen de crucero que determina el Pliego de Prescripciones Particulares correspondiente.

## **2.2. Importe adicional Tasa de Actividad**

Además, el concesionario se compromete a abonar anualmente, desde el comienzo del devengo de la Tasa de Actividad, el importe adicional sobre la Tasa de Actividad ofertado en el concurso para el otorgamiento de la concesión, que será exigible por semestres adelantados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 del citado Texto Refundido, las cantidades adicionales ofertadas, al carecer de naturaleza tributaria, no estarán sometidas al régimen previsto en el artículo 190 del Texto Refundido.

## **CONDICIÓN 19. GASTOS.**

Los gastos originados por los anuncios de la información pública y de la Resolución de otorgamiento de la concesión serán por cuenta del concesionario.

## **CONDICIÓN 20. TARIFAS**

En la explotación de la concesión regirán las tarifas máximas establecidas por el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario en régimen de crucero, afectadas por el compromiso de reducción de tarifas máximas presentado por el concesionario en su propuesta para participar en el concurso realizado para la selección del adjudicatario.

En caso de revisión de las tarifas máximas recogidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario al pasaje en régimen de crucero durante la vigencia de la concesión, se aplicarán los mismos compromisos de reducción de tarifas realizados por el concesionario en su oferta, sobre las nuevas tarifas máximas que se establezcan.

Además de las tarifas máximas anteriores, en la concesión estará vigente también cualquier otra tarifa máxima presentada por el concesionario en su oferta, según lo indicado en la BASE Nº10 del Pliego de Bases del concurso.

#### **TÍTULO IV. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN.**

##### **CONDICIÓN 21. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN**

La concesión se destinará exclusivamente al objeto definido en el título de otorgamiento.

El concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público concedidos, ni las obras en ellos ejecutadas, a usos distintos de los expresados, en cada caso con las condiciones, asimismo, expresadas. El desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título concesional será causa de caducidad de la concesión.

Además, quedan expresamente prohibidas las actividades y los tráficos que supongan el movimiento o el almacenamiento por o en la concesión de productos y/o mercancías que puedan ser calificadas, por sí o por su volumen o forma de transporte o de almacenaje como: explosivas, corrosivas en alto grado, tóxicas, infecciosas, radiactivas o inflamables en alto grado, que puedan suponer, por su volumen o cantidad, peligro para el entorno de la terminal, para los usuarios de la concesión o para el tráfico de pasaje.

##### **CONDICIÓN 22. GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN.**

En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la aprobación del reconocimiento final de las obras o, en su caso, de las fases que correspondan, el concesionario deberá consignar una garantía de explotación que se determinará en función del importe total anual de las tasas, no pudiendo ser inferior a la mitad de dicho importe ni superior al importe anual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del TRLPEMM. El importe de esta garantía quedará fijado en el momento del otorgamiento de la concesión.

Esta garantía de explotación se consignará en efectivo, valores, aval bancario o seguro de caución, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 95 del TRLPEMM.

Esta garantía de explotación responderá de todas las obligaciones derivadas de la concesión, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer al titular de la concesión y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Si la Autoridad Portuaria ejecutase, parcial o totalmente, la garantía de explotación, el concesionario queda obligado a completarla o reponerla en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la disminución de su importe. El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

La garantía de explotación se actualizará cada cinco años en función del importe de las tasas en la fecha de actualización.

### **CONDICIÓN 23. GESTIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El concesionario gestionará la actividad de la concesión a su riesgo y ventura. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el concesionario ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros.

Todo el personal necesario para la explotación de la concesión será por cuenta y a cargo del concesionario.

También serán a su cargo los gastos de suministro de electricidad, agua, teléfono, recogida de basuras, otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad y todos los gastos que esta ocasione. Igualmente, será a cuenta del concesionario la contratación de aquellos suministros, las acometidas y el pago de los tributos correspondientes.

### **CONDICIÓN 24. INACTIVIDAD DEL CONCESIONARIO.**

La falta de utilización, durante un período de 12 meses, de las obras y bienes de dominio público concedidos, será motivo de caducidad de la concesión, a no ser que obedezca a justa causa.

Corresponde a la Autoridad Portuaria valorar las causas alegadas por el concesionario para justificar la falta de uso de la concesión. A tal efecto, el concesionario queda obligado, antes de que transcurran los doce meses, a poner en conocimiento de la Autoridad Portuaria las circunstancias que motiven la falta de utilización de bienes concedidos y obras autorizadas. Si el concesionario no justifica, adecuadamente, a juicio de la Autoridad Portuaria, la falta de utilización de las obras y bienes de dominio público concedidos, ésta incoará expediente de caducidad de la concesión.



**CONDICIÓN 25. MEDIDAS PREVENTIVAS, DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN.**

Al titular de la concesión le serán de aplicación las normas relativas al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, así como el Decreto 30/2015 de 3 de marzo, por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, así como el resto de normativa sectorial específica que sea de aplicación en función de sus características.

De acuerdo con lo que prevé la legislación vigente sobre prevención y control de emergencias, el concesionario tendrá que facilitar a la Autoridad Portuaria lo correspondiente plan de autoprotección vigente de la concesión, aprobado por el órgano competente y que tendrá que adaptarse en el Plan de Emergencias Interior/Plan de Autoprotección del Puerto de Tarragona. El concesionario tendrá que facilitar a la Autoridad Portuaria copia de la referida resolución de aprobación/homologación. Los principales datos de autoprotección tendrán que ser aportadas a la ficha básica de autoprotección debidamente cumplimentada.

La comunicación de simulacros a la Autoridad Portuaria de Tarragona, según la normativa de aplicación vigente, se realizará por parte del concesionario siguiendo el procedimiento establecido y disponible a la dirección:

<https://www.porttarragona.cat/ca/port/seguret-at-integral/seguret-at-industrial-i-autoproteccio>

Asimismo, el concesionario adoptará las medidas exigidas por la normativa aplicable sobre protección de instalaciones portuarias.

**CONDICIÓN 26. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES.**

El título concesional fijará las condiciones de protección del medio ambiente que, en su caso, procedan, incluyendo las necesarias medidas correctoras y, en caso de que fuera preceptiva, las condiciones o prescripciones establecidas en la correspondiente resolución del órgano ambiental competente.

Los vertidos de las aguas residuales y de las procedentes de lavado de depósitos o de escorrentía superficial deberán cumplir con las normas vigentes en materia de vertidos. Cuando las instalaciones no satisfagan las normas aplicables, el concesionario estará obligado a adoptar, en los plazos que se le señalen por la autoridad competente, las medidas correctoras necesarias para que se cumplan dichas normas.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, el titular de la concesión, si la actividad que se realiza en la misma es potencialmente contaminante, deberá cumplir con las obligaciones que le imponga dicho Real Decreto y demás normas aplicables. A estos efectos, el titular de la concesión elaborará, con carácter previo a la extinción de la misma, un informe de situación del suelo que permita evaluar el grado de contaminación del mismo y lo pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria.

### **CONDICIÓN 27. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS.**

El concesionario suscribirá los seguros que sean obligatorios para el ejercicio de su actividad. En su caso, deberá suscribir, al menos, los siguientes seguros.

- Durante la fase de construcción, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan ser causados como consecuencia de la ejecución de las obras, durante toda la duración de las obras. Antes del comienzo de la ejecución de dichas obras, deberán facilitarse a la APT los documentos que acrediten la suscripción de las correspondientes pólizas.
- Durante la fase de explotación, un seguro de responsabilidad civil por el que queden cubiertos los daños que pudieran causarse con motivo de la explotación de la concesión (con inclusión de seguridad, medioambiente, riesgos extensivos amplios y riesgos consorciables); seguro a todo riesgo de daños materiales que puedan ser causados a la obra civil e instalaciones, incluida la maquinaria. Antes del comienzo de la explotación, deberán facilitarse a la APT los documentos que acrediten la suscripción de las correspondientes pólizas.

### **CONDICIÓN 28. ACTIVIDAD MÍNIMA.**

Con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, el título concesional incorporará una cláusula de actividad mínima de obligado cumplimiento para el concesionario a partir de la fecha de reconocimiento final de las obras.

La actividad mínima quedará fijada en el momento del otorgamiento de la concesión y se establecerá en función de la Proposición Económica (Sobre nº3) ofertada por el adjudicatario del Concurso. Atendiendo a las características de la terminal planteada y al contexto del sector, la actividad mínima fijada será en todo caso igual o superior a 100.000 pasajeros/año (actividad mínima en cualquier año de la concesión).

En aplicación de la Regla 27 de la Orden FOM 938/2008 de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones demaniales, con el fin de garantizar una explotación razonable del dominio público otorgado, en el caso de que el concesionario incumpliera el volumen mínimo de facturación neta anual ofertado establecido en el presente apartado, deberá abonar a la Autoridad Portuaria, con carácter de penalización, el importe resultante de la diferencia entre la actividad mínima establecida y la realmente realizada (en número de pasajeros), por 0,02 €/pasajero.

El incumplimiento de esta cláusula de actividad mínima durante 3 o más años consecutivos sin causa justificada a criterio de la Autoridad Portuaria determinará la caducidad de la concesión.

## **TÍTULO V. TRANSMISIÓN, CESIÓN Y GRAVAMEN**

### **CONDICIÓN 29. TRANSMISIÓN.**

En caso de fallecimiento del concesionario, sus causahabientes, a título de herencia o legado, podrán subrogarse, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los derechos y obligaciones de aquél en el plazo de un año. Transcurrido dicho plazo sin manifestación expresa a la Autoridad Portuaria concedente se entenderá que renuncian a la concesión.

Si fuesen varios los herederos, la Autoridad Portuaria podrá exigirles que designen un representante a todos los efectos.

De conformidad con el artículo con el artículo 92 del TRLPEMM, el concesionario, podrá transmitir por actos ínter vivos la concesión otorgada, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria, si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3 de dicho artículo.

A estos efectos, quien se subroga en su posición asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven de la concesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La Autoridad Portuaria podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto en el plazo de tres meses.

Dicho plazo se computará, en el supuesto del tanteo, desde que la notificación por el concesionario de las condiciones en que va a transmitir la concesión, entre las que necesariamente habrán de reflejarse las relativas al precio y formas de pago. En el caso del retracto, desde que tenga conocimiento expreso la Autoridad Portuaria.

La enajenación de las acciones, participaciones o cuotas de una sociedad, comunidad de bienes u otros entes sin personalidad jurídica que tengan como actividad principal la explotación de la concesión exigirá la autorización de la Autoridad Portuaria siempre que pueda suponer que el

adquirente obtenga una posición que le permita influir de manera efectiva en la gestión o control de dicha sociedad o comunidad.

Si la sociedad titular de una concesión cambia de denominación social estará obligada a notificarlo a la Autoridad Portuaria.

Cuando la persona jurídica titular de una concesión se fusione con otra o se escinda se considerará que se ha producido un cambio de titularidad, siendo necesaria la previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Si el adjudicatario de una concesión mediante remate judicial o administrativo, o los herederos de un concesionario, no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 92 del TRLPEMM, los nuevos titulares de la concesión deberán transferirla, en el plazo de 12 meses, a un nuevo concesionario que, a estos efectos, no presente limitación alguna.

Asimismo, en caso de adjudicación de la concesión mediante remate judicial o administrativo, la Autoridad Portuaria podrá ejercer el derecho de retracto en el plazo de tres meses, a contar desde el momento en que la Autoridad Portuaria tenga conocimiento de dicha adjudicación.

### **CONDICIÓN 30. CESIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La cesión parcial de la superficie concesionada para actividades como cafetería, bar, quiosco, tienda de souvenirs, oficinas de alquiler de vehículos, aparcamiento, taquillas para almacenamiento de pequeños enseres, máquinas de vending, farmacia o parafarmacia, o actividades análogas, que hayan sido autorizadas por la Autoridad Portuaria tras ser presentadas por el concesionario en la propuesta presentada a concurso para el otorgamiento de la concesión, no requerirán de posterior autorización particular de cada contrato de cesión, por tratarse de actividades secundarias para la explotación de la terminal y consustanciales con el objeto de la concesión.

Tampoco requerirá de posterior autorización particular la cesión del uso parcial de la terminal a una empresa licenciataria del servicio portuario al pasaje para el desarrollo de dicho servicio portuario, por tratarse de una situación recogida en el objeto concesional.

En los casos anteriores:

- El cesionario deberá reunir los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad o prestación del servicio objeto de cesión, para lo cual deberá encontrarse en posesión de la correspondiente licencia para la prestación de servicios portuarios o, en otro caso, la autorización de actividad. Con carácter previo a la celebración del contrato de cesión, el cesionario deberá estar autorizado expresamente por la Autoridad Portuaria para el

desarrollo del servicio portuario o de la actividad de la que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 109.2 o 139.2 del TRLPEMM, respectivamente.

- Deberá darse conocimiento por escrito a la Autoridad Portuaria del contrato de cesión con anterioridad a su celebración.
- La tasa de actividad que el concesionario deba abonar a la Autoridad Portuaria por la explotación de la terminal se verá incrementada, en el caso de existir cesionarios, de acuerdo con lo indicado en la CONDICIÓN 18.
- El cesionario abonará a la Autoridad Portuaria la tasa de actividad por prestación del servicio portuario al pasaje o por el ejercicio de la actividad que realice, según lo que se disponga en la licencia o el título de autorización de la actividad, que determinará una tasa de actividad conforme a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del TRLPEMM.

En el caso de cesiones parciales de la superficie concesionada destinadas a actividades distintas de las anteriores, será necesario, además de lo indicado previamente, la autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Para que la Autoridad Portuaria autorice la cesión del uso total de la concesión deberá haber transcurrido, al menos, el plazo de un año desde su fecha de otorgamiento. En el caso de cesión del uso total el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente, excepto en la obligación de abono de las tasas.

No se autorizarán cesiones cuando originen situaciones de dominio del mercado susceptibles de afectar a la libre competencia dentro del puerto, en la prestación de los servicios portuarios básicos o en las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria en los términos que establece el artículo 92.4 del TRLPEMM.

En cualquier caso, el concesionario-cedente deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión. Asimismo, en ningún caso serán autorizadas cesiones del cesionario a favor de terceros.

### **CONDICIÓN 31. ASPECTOS REGISTRALES.**

La constitución de hipotecas y otros derechos de garantía sobre las concesiones deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria, cumpliendo con lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

No se inscribirá en el registro de la propiedad la transmisión de las concesiones, o la constitución de derechos reales sobre las mismas, sin que se acompañe certificación de la Autoridad

---

Portuaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 92 del TRLPEMM, y de las cláusulas de la concesión.

## **TÍTULO VI. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.**

### **CONDICIÓN 32. RÉGIMEN DE LA MODIFICACIÓN.**

La Autoridad Portuaria podrá autorizar, a solicitud del titular, modificaciones de las condiciones de la concesión debiendo someterse a la aceptación del concesionario. Cuando la modificación sea sustancial, la solicitud deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y siguientes del artículo 85 del TRLPEMM.

Tendrán carácter de modificación sustancial las definidas en el apartado 2 del artículo 88 del TRLPEMM.

Si la modificación no es sustancial, requerirá únicamente informe previo del Director de la Autoridad Portuaria, que será elevado por el Presidente al Consejo de Administración para la resolución que proceda.

Será admisible la unificación de dos o más concesiones a petición de su titular previa autorización de la Autoridad Portuaria, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Las concesiones han de ser contiguas o estar unidas por una instalación común.
- b) Las concesiones deben formar una unidad de explotación. A estos efectos, se entenderá que existe unidad de explotación cuando las concesiones desarrollen la misma actividad y dispongan de elementos comunes necesarios para su correcta explotación. Asimismo, habrá unidad de explotación cuando, desarrollando la misma actividad, la explotación conjunta de las concesiones suponga una mejora respecto a la explotación independiente de cada una de ellas.

En estos supuestos de unificación, el plazo que reste será el resultante de la media aritmética de los plazos pendientes de cada una de las concesiones ponderada, a juicio de la Autoridad Portuaria, o por superficie o por volumen de inversión pendiente de amortización con la actualización correspondiente.

### **CONDICIÓN 33. DIVISIÓN DE LA CONCESIÓN.**

La concesión podrá dividirse a petición del titular previa autorización de la Autoridad Portuaria en los términos establecidos por el artículo 90 del TRLPEMM.

---

**TÍTULO VII. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.****CONDICIÓN 34. CAUSAS Y EFECTOS DE LA EXTINCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del TRLPEMM, la concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo de otorgamiento.
- b) Revisión de oficio en los casos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- c) Renuncia del titular, que sólo podrá ser aceptada por la Autoridad Portuaria cuando no cause perjuicio a esta o a terceros.
- d) Mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la concesión.
- e) Disolución o extinción de la sociedad titular de la concesión, salvo en los supuestos de fusión o escisión.
- f) Revocación.
- g) Caducidad.
- h) Rescate.

En todos los casos de extinción de una concesión, la Autoridad Portuaria, decidirá sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o su levantamiento y retirada del dominio público por el concesionario y a las expensas de éste. Si la Autoridad Portuaria no se pronunciara expresamente sobre el particular se considerará que ha optado por su mantenimiento, sin perjuicio de que previamente a la fecha de extinción pueda decidir su levantamiento y retirada.

En el caso de que la Autoridad Portuaria haya optado por el levantamiento de las obras e instalaciones, el titular retirará las mismas en el plazo máximo de UN MES, plazo que en todo caso determinará la Autoridad Portuaria en el momento de la reversión, pudiendo la Autoridad Portuaria ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular en el plazo fijado.

Si la Autoridad Portuaria de Tarragona hubiese optado por el mantenimiento, el titular procederá a la reparación de las obras e instalaciones en plazo y condiciones indicadas por aquélla.

En los casos en que el órgano competente de la Comunidad Autónoma declare el suelo objeto de la concesión como contaminado, el titular de la concesión queda obligado a proceder a su cargo a la descontaminación del mismo.

De la recepción de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta de la recepción por la Autoridad Portuaria en presencia del concesionario. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presenten.

---

Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esta obligación, responderá la garantía de explotación, y si ésta no fuese suficiente se utilizará, si fuera necesario, el procedimiento administrativo de apremio.

La Autoridad Portuaria, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía la suspensión del correspondiente suministro.

La Autoridad Portuaria no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la concesión, vinculada o no a la actividad objeto del título extinguido.

### **CONDICIÓN 35. RESCATE DE LA CONCESIÓN.**

En el caso de que los bienes de dominio público concedidos fuesen necesarios, total o parcialmente, para la ejecución de obras, la ordenación de terminales o la prestación de servicios portuarios y que, para realizar aquéllas o prestar éstos, fuera preciso disponer de los bienes otorgados en concesión o utilizar o demoler las obras autorizadas, la Autoridad Portuaria, previa indemnización al titular, podrá rescatar la concesión.

La valoración de las concesiones, en caso de rescate total o parcial, se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 99 del TRLPEMM. El pago del valor del rescate podrá realizarse en dinero, mediante el otorgamiento de otra concesión o, en caso de rescate parcial, con la modificación de las condiciones de la concesión. En estos dos últimos supuestos se requerirá la conformidad del concesionario.

Realizada la entrega a la Autoridad Portuaria de los bienes rescatados, se devolverá la garantía de explotación, a solicitud del concesionario, con la deducción, en su caso, de las cantidades que el concesionario deba hacer efectivas en concepto de penalidades y responsabilidades en que haya podido incurrir. En el caso del rescate parcial, se devolverá la parte de la garantía de explotación que proporcionalmente corresponda en función de los bienes rescatados.

### **CONDICIÓN 36. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Serán causas de caducidad de la concesión los siguientes incumplimientos:

- a) No iniciación, paralización o no terminación de las obras por causas no justificadas, durante el plazo que se fija en el título.
- b) Impago de una liquidación por cualquiera de las tasas giradas por la Autoridad Portuaria durante un plazo de doce meses, en los términos establecidos en el artículo 98.1.b) del Texto Refundido.



- c) Falta de actividad o de prestación del servicio, en las circunstancias establecidas en la Condición 24ª.
- d) Ocupación del dominio público no otorgado.
- e) Incremento de la superficie, volumen o altura de las instalaciones en más del diez por ciento sobre el proyecto autorizado.
- f) Desarrollo de actividades que no figuren en el objeto del título, así como el desarrollo de actividades sin el título habilitante para su ejercicio.
- g) Cesión a un tercero del uso total o parcial, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- h) Transferencia del título de otorgamiento, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- i) Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización de la Autoridad Portuaria.
- j) No reposición o complemento de las garantías definitivas o de explotación, previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.
- k) Incumplimiento de otras condiciones cuya inobservancia esté expresamente prevista como causa de caducidad en el título.

El expediente de caducidad de la concesión se tramitará con arreglo a lo previsto en el 98.2 del TRLPEMM.

La declaración de caducidad comportará la pérdida de las garantías constituidas. El titular de la misma no tendrá derecho a ninguna indemnización por las obras construidas, una vez declarada la caducidad de la concesión.

## **TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **CONDICIÓN 37. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El incumplimiento de las condiciones de la concesión dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en los Capítulos I y II del Título IV del TRLPEMM, sin perjuicio de la caducidad de la concesión.

El titular de la concesión podrá ser siempre sancionado por las infracciones que se establecen en la vigente Ley, con independencia de otras responsabilidades que, en su caso, sean exigibles.

Las infracciones serán sancionadas previa instrucción del oportuno expediente administrativo en la forma establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.



Ramón I. García Rodríguez

Tarragona, 3 de setembre de 2021



